



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de noviembre de 2012

**Ciudadano Diputado José Javier Villacaña Jiménez,
Presidente de la Mesa Directiva
Del Honorable Congreso del Estado,
Presente.**

La iniciativa que se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado, da continuidad a las estrategias derivadas del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Oaxaca 2011-2016. En dicho Plan se estableció como objetivo primordial incrementar los ingresos totales del estado mediante la implementación de una política de fortalecimiento de la hacienda pública local, que permitiera garantizar el financiamiento del desarrollo y del crecimiento económico del estado.

A la par de lo anterior, esta Iniciativa refuerza como principio rector de la hacienda pública local, el uso responsable de la deuda pública en el marco de una política de innovación gubernamental en materia de estrategias financieras, buscando en todo momento el apego a principios de responsabilidad y eficiencia en la hacienda pública del estado.

De tal forma que esta iniciativa integra acciones que permitirán asegurar el cumplimiento eficiente de los objetivos y líneas de acción aquí planteadas, con el fin de elevar los niveles de ingresos que el Estado necesita para contar con los recursos necesarios que permitan promover y llevar a cabo inversión pública en obras de infraestructura física y social.

Asimismo, la presente iniciativa, incluye propuestas de mecanismos fiscales dentro del marco de legalidad, eficiencia y efectividad, que buscan fomentar el pago oportuno de las contribuciones, estimular el crecimiento de las actividades económicas de nuestra entidad y mejorar el bienestar social de la población en general.

Por lo anterior, a continuación se presentan las acciones que se emprenderán para el ejercicio fiscal 2013, considerando el actual entorno macroeconómico y tomando como base los resultados obtenidos en lo que va del ejercicio fiscal 2012.

1. Entorno económico

El año 2012 se ha caracterizado por el logro de resultados importantes en las variables macroeconómicas del Estado.

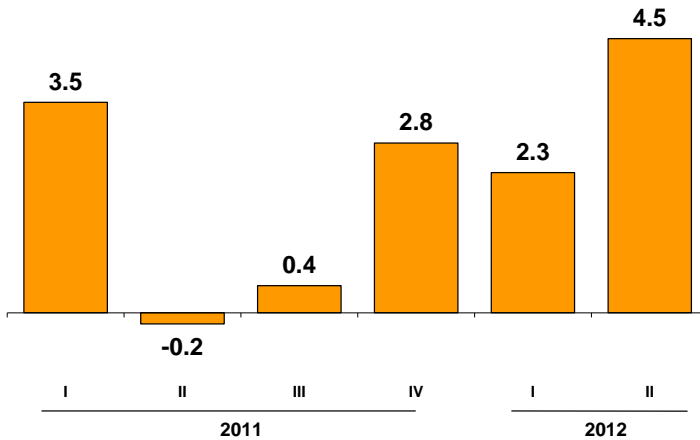


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el segundo trimestre del 2012 la economía del Estado registró un crecimiento de 4.5 por ciento, ligando así su cuarto trimestre consecutivo de crecimiento.

Por sectores, el más dinámico fue el sector secundario, que creció a una tasa de 12.8 por ciento, que se explica por el fuerte impulso que registró en este periodo la producción manufacturera en el estado; por su parte el sector agropecuario creció 4.0 por ciento y el sector servicios tuvo un crecimiento de 2 por ciento.

Estado de Oaxaca: Indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAEE) (Variación anual)



Durante el segundo trimestre del 2012, la economía del estado registró un crecimiento de **4.5%**, ligando su cuarto trimestre consecutivo de crecimiento.

Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

Este importante crecimiento económico que registró el estado de Oaxaca es lo mejor que le puede ocurrir a nuestro estado, toda vez que un mayor crecimiento económico se traduce en más y mejores empleos.

Lo anterior se constata con las cifras que publicó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) hace apenas unos días sobre los niveles de empleo en Oaxaca. De acuerdo con el Seguro Social, nuestro estado registra su periodo de crecimiento sostenido más largo en más de una década, al acumular nueve meses consecutivos de cifras récord de crecimiento.

Entre el 30 de septiembre y el 31 de octubre de 2012 el número de trabajadores asegurados en el IMSS observó un incremento de 1.1 por ciento. Esta cifra significó para el estado superar nuevamente la tasa promedio nacional que fue de 0.86 por ciento.



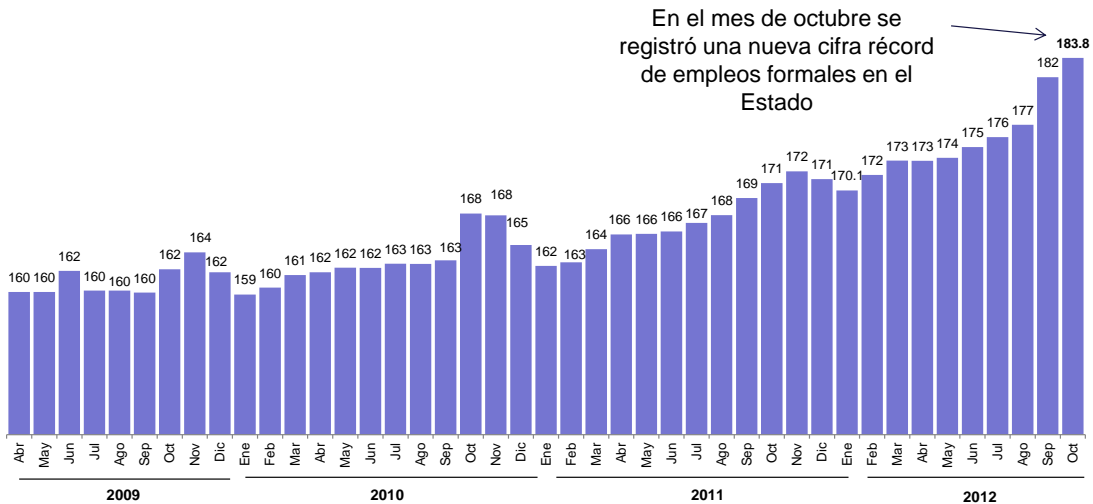
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Cabe recordar que Oaxaca ocupó la primera posición en generación de empleos formales en todo en el país durante el mes de septiembre.

Asimismo, en el lapso de un año, se tiene un crecimiento acumulado de 7.6 por ciento en empleos formales generados en el Estado, es decir, de octubre de 2011 a octubre del presente año, se han generado 12,955 nuevos empleos formales en Oaxaca. Con esta cifra, nuestra entidad ocupa ya la cuarta posición en cuanto a generación de empleos en todo el país a lo largo del último año.

Hace justo un año, Oaxaca estaba en el antepenúltimo lugar nacional en generación de empleos formales cuando registró un crecimiento acumulado de apenas 1.8 por ciento anual. De esta forma, en lo que va de la administración se han generado 21,486 nuevos empleos en el Estado.

Estado de Oaxaca: Trabajadores asegurados en el IMSS, 2009-2012
(Miles de trabajadores)

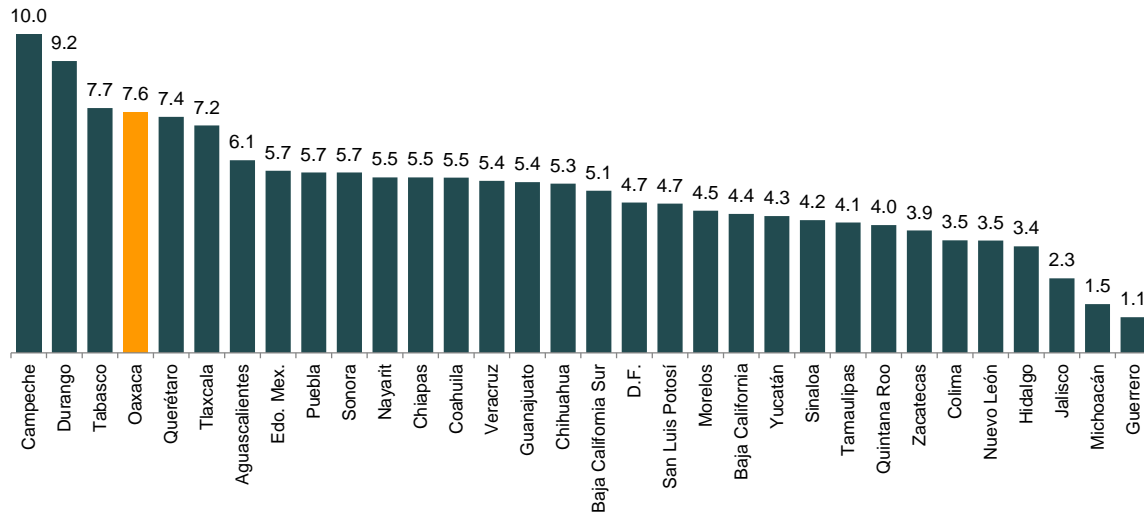


Fuente: elaboración propia con base en datos del IMSS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

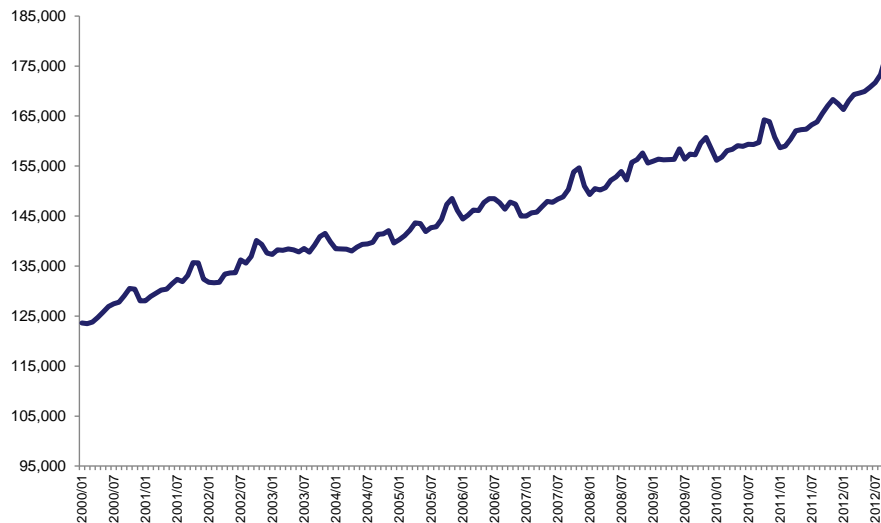
Estado de Oaxaca: Trabajadores asegurados en el IMSS, Oct 2011-Oct 2012
(Tasa de crecimiento anual)



Fuente: elaboración propia con base en datos del IMSS.

De esta forma, los logros obtenidos en materia de empleo son los mayores obtenidos en más de una década, tal y como puede observarse en la gráfica siguiente. Es claro que es en los últimos dos años que se ha incrementado de manera sustantiva la tasa de crecimiento del empleo. Esta situación favorable en el empleo se constata también en las estadísticas oficiales del desempleo en el Estado.

Estado de Oaxaca: trabajadores permanentes y eventuales asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, 2000-2012



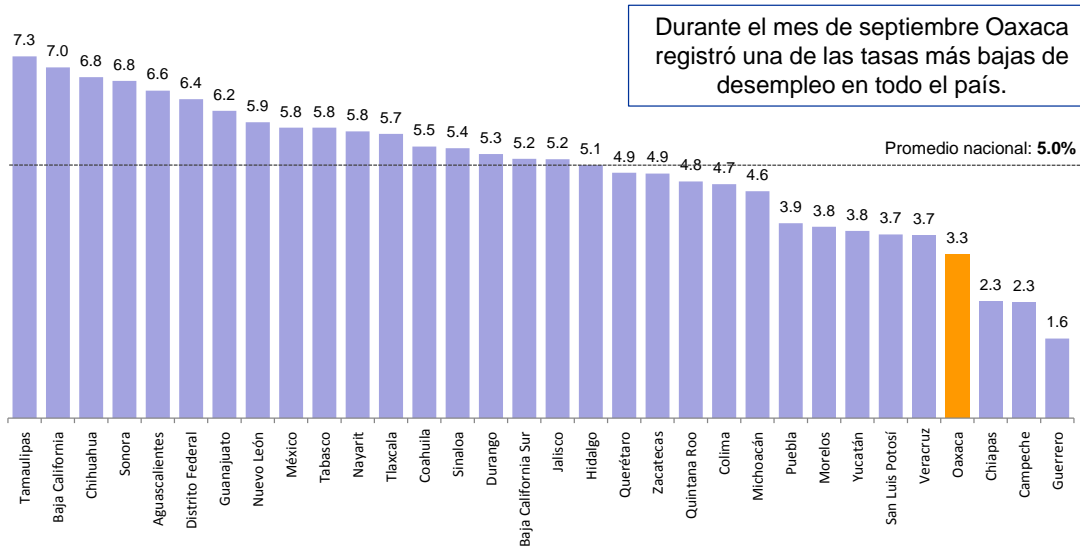
Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Tasa de desocupación por entidad federativa*

(como porcentaje de la PEA)

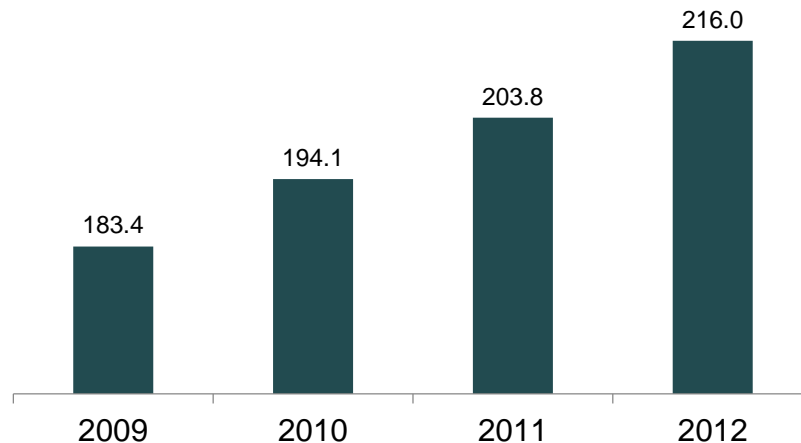


Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.
*Como promedio móvil de tres con extremo superior, cifras al mes de septiembre de 2012

Es importante destacar que adicionalmente al buen comportamiento del empleo, se registra también una mejoría en los niveles de sueldos pagados en el Estado tal y como puede comprobarse en la gráfica que nos presenta el promedio diario del salario base de cotización al IMSS.

Oaxaca: Promedio diario del salario base de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social por región, 2009-2012

(promedios anuales en pesos)



Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

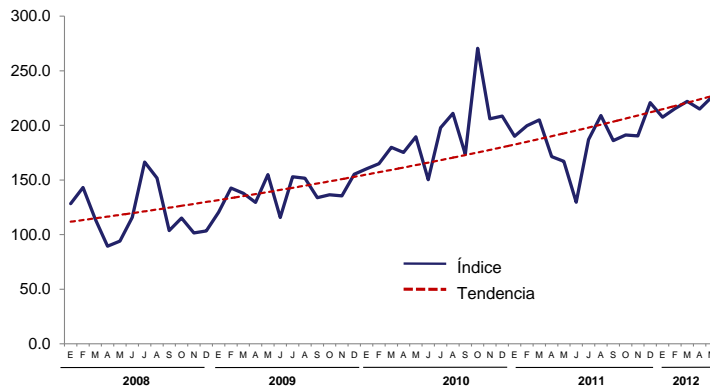


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Existen otras variables que también validan el buen comportamiento de la economía local. Por una parte, el nivel del consumo de la electricidad es una buena variable que nos ayuda a estimar el comportamiento que tiene el sector industrial, especialmente el manufacturero.

Luego del efecto de la crisis económica del año 2008, los niveles de consumo de electricidad en la Entidad prácticamente se mantuvieron en niveles constantes sin incrementos significativos. Es hasta el año 2011 cuando se recupera el consumo de energía y se consolida una fuerte expansión a lo largo del año 2012. Este patrón de incremento en el consumo va de la mano del desempeño de la economía estatal, que registra, como ya se ha comentado, cuatro trimestres consecutivos de crecimiento económico.

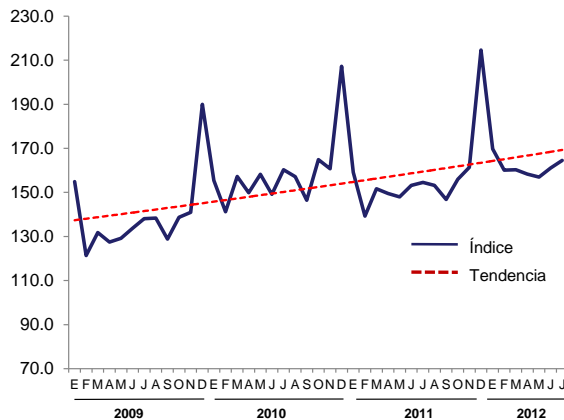
Estado de Oaxaca: Consumo de electricidad
(índice, base 2003=100)



✓ Se observa un fuerte incremento del consumo en los últimos meses

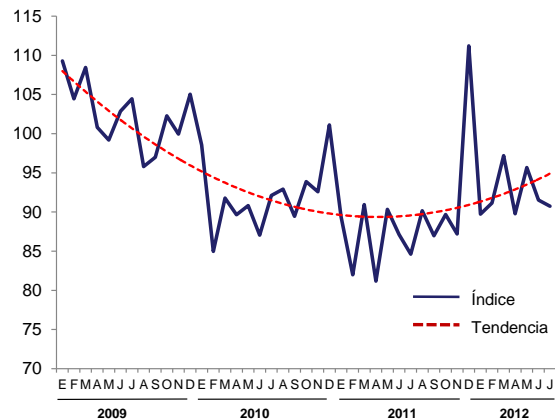
Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

Índice de ventas netas al por menor en términos reales, por área urbana, Cd. de Oaxaca
(índice, base 2003=100)



Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

Índice de ventas netas al por mayor en términos reales, por área urbana, Cd. de Oaxaca
(índice, base 2003=100)



Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

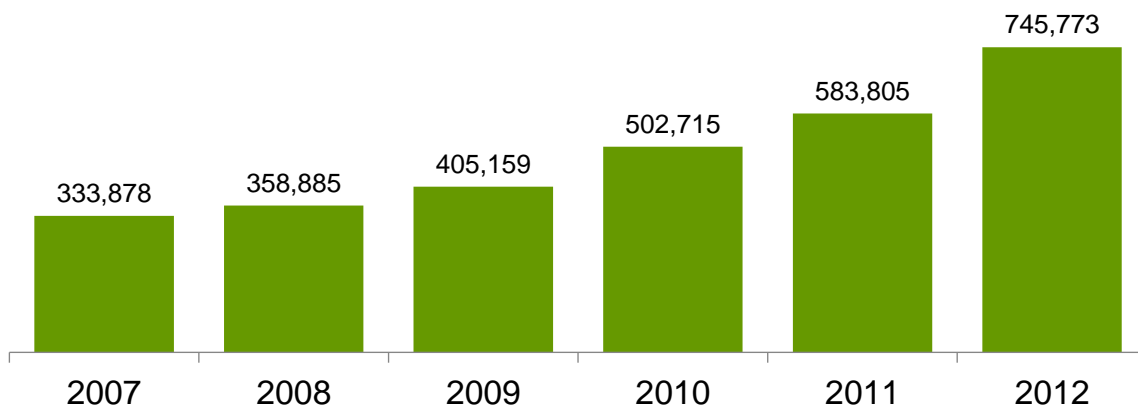


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Uno de los sectores más afectados por la crisis económica del año 2008 fue el del comercio, principalmente en el segmento de ventas al por mayor que registró en los últimos años, con la excepción del año 2012, constantes descensos en el índice de ventas que publica el INEGI. Si bien el índice de ventas al por menor no registra tasas elevadas de crecimiento, sí registra, aunque moderado un crecimiento constante a lo largo de los últimos cuatro años.

Como se ha mencionado, uno de los factores que explican la evolución positiva del empleo en la entidad, son los recursos públicos destinados a la inversión y que han impulsado la actividad del sector de la construcción. Los últimos dos años, pero particularmente 2012, se registra un incremento histórico en el valor de la producción del sector de la construcción. Durante el año 2012 se registra un crecimiento del 27.7 por ciento en el valor de la producción de la industria de la construcción, el más elevado de la última década, y se tiene un acumulado de 43.9 por ciento acumulado en los últimos dos años.

**Oaxaca: valor de producción de la construcción generada en la entidad
2007-2012 , promedios mensuales en términos reales**
Base 100=junio 2012
(miles de pesos)



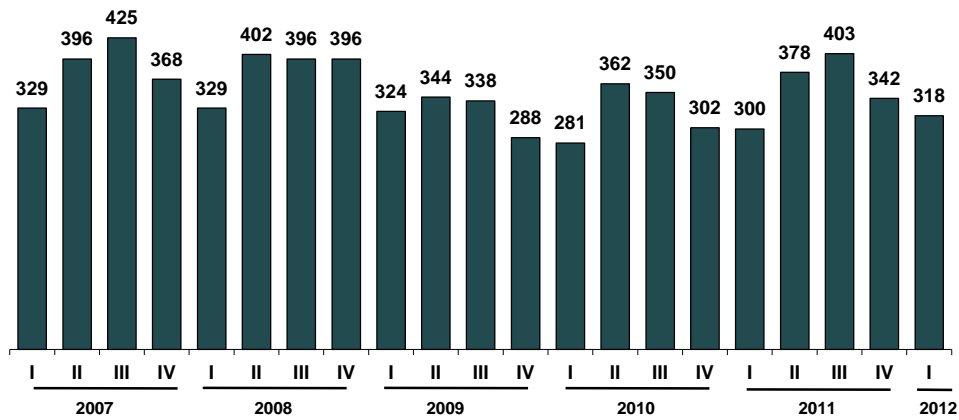
Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

Por otra parte, durante el año 2011, los ingresos por remesas crecieron 10 por ciento con respecto al año anterior. En el primer trimestre de 2012 crecieron 5.9 por ciento respecto del mismo periodo del año anterior. Es importante resaltar que este concepto representa una fuente sumamente importante de liquidez en la economía de la entidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estado de Oaxaca: Ingresos por remesas familiares (Millones de dólares, cifras trimestrales)



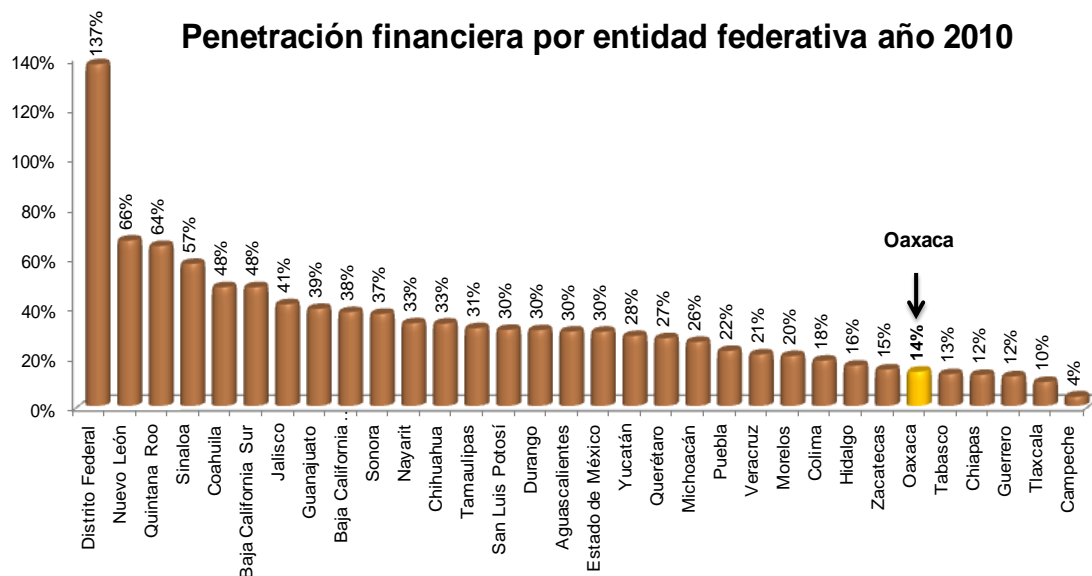
Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

Asimismo, de acuerdo con los indicadores financieros más recientes que sobre la liquidez monetaria reporta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se registra un crecimiento de 11.5 por ciento en el número de sucursales bancarias que operan en nuestro estado al pasar de 192 sucursales en julio de 2011 a 214 para el mes de junio de 2012. Por su parte, el número de contratos de cuentas transaccionales registradas en Oaxaca pasó de 1.2 a 1.3 millones de cuentas, además de que el saldo en dichas cuentas se incrementó en 4.5 por ciento en el mismo lapso de tiempo.





No obstante estos avances que se registran en nuestro estado en los últimos dos años, el reto es aún muy grande en el tema de la inclusión financiera. Por ejemplo, en el año 2010, el crédito otorgado por la banca comercial en Oaxaca ascendió a 26.9 mil millones de pesos, cifra que representa el 14 por ciento del PIB estatal muy por debajo del 52 por ciento que representa respecto del PIB nacional esto significa que el Estado ocupa el vigésimo séptimo lugar a nivel nacional en cuanto a penetración financiera.



Fuente: Elaborado con base en estadísticas del Banco de México.

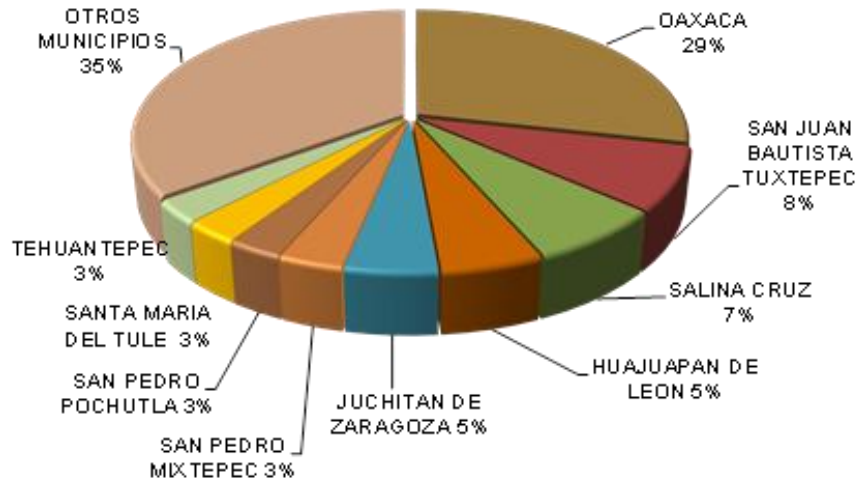
* La penetración del sistema bancario mexicano se mide como el crédito otorgado por la banca comercial respecto al PIB.

En 9 de los 570 municipios del estado de Oaxaca, se concentra el 65 por ciento de las sucursales bancarias; destacando el municipio de Oaxaca de Juárez en un 29 por ciento, seguido por el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec con 8 por ciento y el municipio de Salina Cruz con 7 por ciento. Oaxaca es el penúltimo lugar en cuanto al número de sucursales por habitante.

Sólo la cuarta parte del crédito otorgado por la banca comercial es canalizado al sector agropecuario, industrial y de servicios, con porcentajes de 1, 6 y 17 por ciento respectivamente.



Concentración de sucursales en el estado de Oaxaca año 2011



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Asociación de Bancos de México.

Estos indicadores que se presentan son de suma relevancia para nuestro estado, derivado del problema que se tiene en el tema de las cajas de ahorro. Cabe señalar que el Gobierno del Estado ha dado un especial seguimiento al problema que se registra por los ahorradores defraudados por cajas de ahorro. En el mes de noviembre del 2011 se firmó el Convenio de coordinación entre el Fideicomiso Pago y el estado de Oaxaca que ha permitido que a lo largo del presente año se beneficie a ahorradores defraudados de cuatro cajas de ahorro por un monto de 309 millones de pesos. Las cajas de ahorro de este primer paquete fueron Coofia, Sacriputla, Casandoo y Nuevo Milenio. El monto total del apoyo entregado asciende a 263.9 millones de pesos.

2. Finanzas públicas en 2012

2.1 Un nuevo marco institucional para Oaxaca

Es relevante mencionar que el inicio del ejercicio fiscal 2012 tuvo un nuevo marco institucional aprobado por el Honorable Congreso del Estado. Cabe recordar que en el paquete financiero presentado el año pasado, el Gobierno del Estado entregó al Congreso Local un conjunto de cinco nuevas leyes locales en materia fiscal y financiera, así como reformas importantes a nueve leyes y normas locales. Para el mes de enero, el Ejecutivo sometió también a consideración del poder legislativo la Iniciativa de una nueva Ley de Pensiones del Estado de Oaxaca. El conjunto de Leyes aprobadas por la Legislatura son:



Nuevas leyes:

1. **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**
2. **Ley Estatal de Deuda Pública.**
3. **Ley Estatal de Derechos.**
4. **Ley de Pensiones.**

También, a iniciativa del Ejecutivo del Estado, el Congreso Local aprobó la creación de un nuevo impuesto como parte del Paquete Financiero 2012: el Impuesto Sobre las Demasías Caducas. Por primera vez en veinte años se actualizaron las tarifas por el Derecho del Suministro de Agua Potable. Se estableció un derecho de 1.5 al millar para supervisión de obra pública y se ampliaron las facultades de revisión y de fiscalización en materia del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

En otro orden de ideas, con el apoyo y asistencia del Banco Mundial se está reorganizando la administración financiera y tributaria del gobierno del estado. Se cuenta ya con un modelo conceptual que de manera inédita en toda América Latina, incorporará de manera integral todo el proceso de planeación-programación-ejecución y evaluación del gasto público y de los ingresos tributarios.

Así, el conjunto de acciones y reformas hacendarias realizadas durante los últimos dos años, más la propuesta de modernización y adecuación del marco jurídico local para el año 2013, colocan al estado de Oaxaca en la vanguardia en materia hacendaria en todo el país.

2.2 Política de ingresos 2012

La política de ingresos del ejercicio fiscal 2012 estableció acciones para fortalecer el crecimiento de los ingresos, a través de la eficiencia recaudatoria, esforzándose en incrementar los ingresos por concepto de impuestos y derechos estatales, los cuales juegan un papel importante en la determinación de los coeficientes de las participaciones federales, partiendo de que el mecanismo de distribución de participaciones, reconoce el esfuerzo de los Estados en el fortalecimiento de los sistemas tributarios y el crecimiento de la recaudación.

Se establecieron varios beneficios fiscales: un estímulo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia en función al valor factura del vehículo; además se otorgaron estímulos en los siguientes derechos: 20 por ciento por el uso de placas, 20 por ciento en la expedición de la constancia pericial, 50 por ciento por verificación de contaminantes para vehículo con placas del estado y 100 por ciento de toma de calcas. También en materia vehicular, para facilitar el pago a los contribuyentes, se implementó el programa de pago a tres y seis meses sin intereses con tarjeta de crédito. Asimismo, se otorgaron estímulos fiscales a los

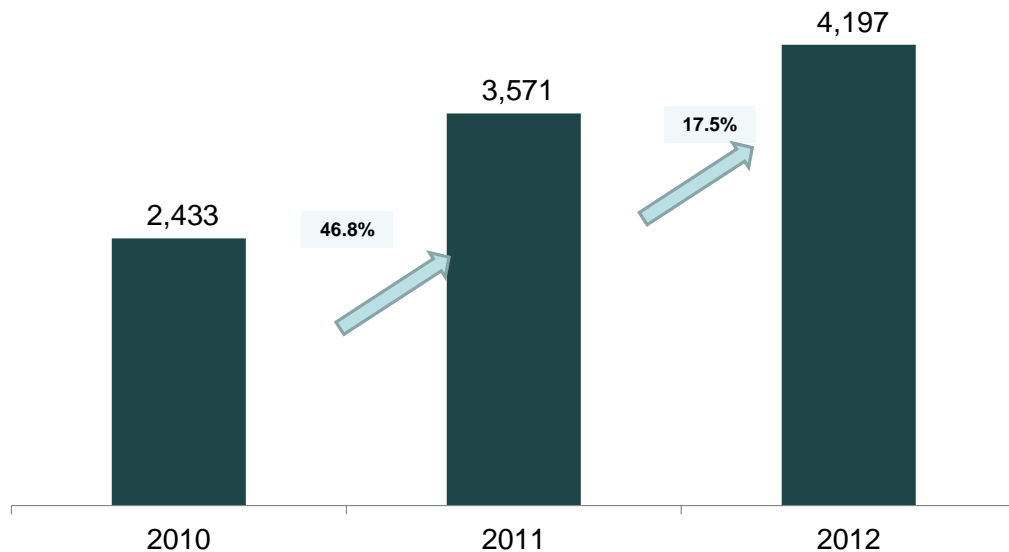


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas encaminado a beneficiar a la micro, pequeña y mediana empresa de nuestra entidad.

Con base en principios de equidad fiscal para este año, en lo referente al Impuesto Sobre Nóminas, se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca en donde el Estado es ya sujeto obligado al pago de este impuesto, determinación que permitió realizar acciones con la finalidad de inscribir a las dependencias del sector central, descentralizadas y autónomas al padrón fiscal y se reforzaron las tareas de fiscalización de este impuesto.

Empresas registradas en el padrón fiscal del Impuesto sobre Nóminas



* Cifras al mes de octubre de 2012.

Así de 2,433 empresas registradas en el padrón estatal del Impuesto Sobre Nóminas en el año 2010, para el presente año esta cifra se incrementó a 4,197 contribuyentes, lo que representa un incremento acumulado de más de 70 por ciento en el lapso de estos dos años.

Es importante destacar que una de las acciones relevantes, fue la integración de la Ley Estatal de Derechos, misma que entró en vigencia a partir del primero de enero de 2012, cuyo objetivo principal es integrar y regular las tarifas de los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Respecto al régimen de pequeños contribuyentes, hasta el año 2011 solamente existían cinco oficinas en todo el Estado para llevar a cabo la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la asignación de sus cuotas para el pago del impuesto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el año 2012, a partir de las gestiones realizadas por la Secretaría de Finanzas, se amplió el número de oficinas en las cuales los ciudadanos pueden llevar a cabo sus trámites de empadronamiento al RFC. Al mes de octubre, el SAT federal ha autorizado que este trámite se pueda realizar en 23 oficinas recaudadoras de rentas del estado.

En este segundo semestre del año 2012 se iniciaron los trabajos del proyecto “Operadora Virtual” de la Secretaría, el cuál suplirá al actual Centro de Llamadas que opera en un horario reducido de lunes a viernes de 9 de la mañana a 5 de la tarde; el nuevo servicio entrará en funcionamiento en breve y dará atención vía telefónica las 24 horas del día los 365 días del año, lo que se traducirá en un beneficio directo a los contribuyentes del estado.

Una de las prioridades para esta administración es el rediseño administrativo y tecnológico, así como la mejora continua de los servicios que permitan al contribuyente contar con más canales de atención y recepción de pagos para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales. Es así como las acciones realizadas en el ejercicio 2012, se han obtenido los resultados siguientes:

- Con respecto a la atención a los contribuyentes vía telefónica, se han atendido 19 mil 809 llamadas al 31 de octubre de 2012, de las cuales el 74.8 por ciento corresponden a orientación fiscal sobre trámites y servicios, así como a consultas sobre situación de vehículos extranjeros; y el 25.2 por ciento restante corresponde a la generación de líneas de captura para el cumplimiento de obligaciones fiscales en instituciones bancarias.
- La bancarización sigue siendo uno de los procesos más sólidos implementados, y muestra de ello es la recaudación de ingresos alcanzada en el periodo enero-octubre del ejercicio 2012, por un mil 378 millones 942 mil pesos, superior en 294 millones 984 mil pesos, respecto al mismo periodo del ejercicio 2011, lo que representa un crecimiento del 27.2 por ciento.
- Adicionalmente a los conceptos de cobro bancarizados hasta el ejercicio 2011, en el 2012 se han incorporado los derechos siguientes:



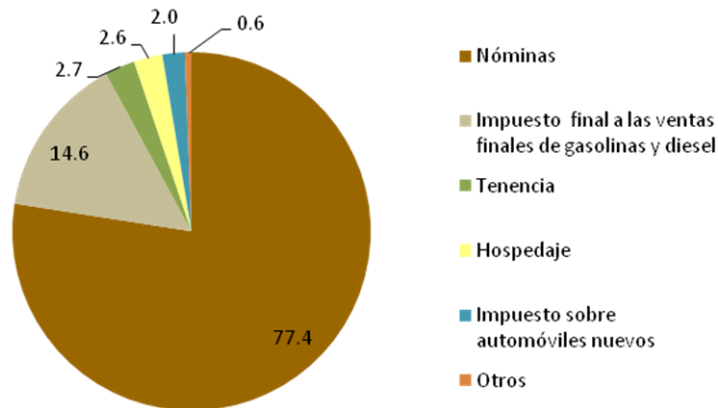
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CONCEPTOS BANCARIZADOS, EJERCICIO 2012	
1.- Registro Público De La Propiedad.	14.- Policía Auxiliar, Bancaría, Industrial Y y Comercial.
2.- Secretaría De Turismo Y Desarrollo Económico (Lunes Del Cerro).	15.- Transporte Público (SEVITRA).
	16.- Constancias Secretaría de Finanzas.
3.- Ejercicio Notarial.	17.- Contraloría Y Transparencia.
4.- Archivo Del Poder Ejecutivo.	18.- Artes Plásticas Rufino Tamayo.
5.- Periódico Oficial.	19.- Centro de Iniciación Musical de Oaxaca.
6.- Protección Civil.	20.- Suministro de Agua Potable.
7.- Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.	21.- Vigilancia y Control Sanitario (SSO).
8.- Tránsito y Vialidad.	22.- Atención en Salud (SSO).
9.- Servicios Ecológicos.	23.- Secretaría de Administración.
10.- Legalización y Registro de Documentos.	24.- ICAPET.
11.- Registro Civil.	25.- Organismos operadores de Agua Potable.
12.- Renta de Inmuebles Históricos.	26.- Contribución de mejoras.
13.- Servicios Catastrales.	27.- Venta de Bienes Muebles e Inmuebles (Dirección de Patrimonio).

- En el periodo enero-octubre de 2012, se generaron 305 mil 588 declaraciones de pago a través del portal de Internet, lo que significó un crecimiento del 10.9 por ciento respecto del mismo periodo del año anterior; en materia de recepción de pagos en línea, se realizaron más de 6 mil pagos por un importe de 198 millones 266 mil pesos, monto superior a lo recaudado en el ejercicio 2011 en 183.2 por ciento.



Distribución de los pagos a través del portal de Internet (Porcentaje)



Fuente: Secretaría de Finanzas

Durante el ejercicio fiscal 2012, se estableció un plan estratégico fundamental para la vigilancia de obligaciones, ejecutando acciones definidas y encaminadas a llevar al contribuyente al cumplimiento voluntario de sus contribuciones para con el Estado, como son; la emisión de requerimientos a grandes contribuyentes incumplidos en los diferentes impuestos estatales y federales e imposición de multas a contribuyentes que no atendieron el requerimiento en los plazos establecidos.

Siguiendo el plan de trabajo de vigilancia de obligaciones, se emitieron 6,197 requerimientos y cartas exhortos, de manera dirigida a grandes contribuyentes.

Específicamente en materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se emitieron 1,847 requerimientos a contribuyentes con vehículos de motor con mayor valor factura que no han efectuado el pago de su última Tenencia.

En materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a la venta final de gasolina y diesel, se dio seguimiento puntual a contribuyentes omisos en la presentación de sus contribuciones, realizando 117 requerimientos a gasolineras instaladas dentro del territorio del estado.

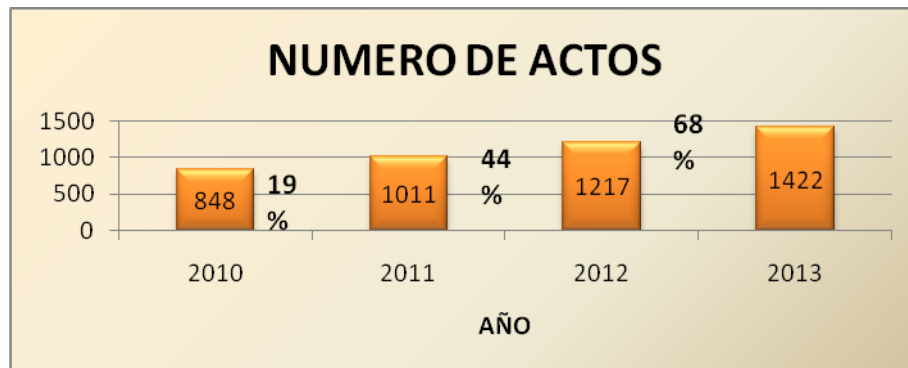
Se prevé que, al cierre del presente ejercicio fiscal, emitir 35,000 cartas exhortos a contribuyentes omisos en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, con la finalidad de elevar la recaudación en el citado régimen.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Así mismo en materia de Impuestos Estatales (Nóminas, Hospedaje y Cedular), se tiene proyectado enviar un promedio de 3,500 cartas invitación a contribuyentes incumplidos, realizando con esto la presencia fiscal de esta autoridad.

Dentro de las atribuciones a cargo de la Secretaria de Finanzas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, durante el año 2012 se han realizado 1,217 acciones de fiscalización en las diversas regiones del Estado, lo que conlleva a un incremento en la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos, estas acciones se han incrementado significativamente en relación a 2010, de la siguiente manera: para 2011 en un 19 por ciento, para 2012 en un 44 por ciento y para 2013 en un 68 por ciento.



Fuente: Indicadores fiscales del SAT

Como resultado de la actividad fiscalizadora antes referida, se obtienen recursos económicos adicionales para nuestro Estado, que contribuyen a sufragar el gasto público, la recaudación obtenida también ha ido en aumento de manera importante, considerando que en 2010 se cobraron 33.4 mdp y que en el presente año la recaudación será de 63.5 mdp, lo que representa un incremento del 90 por ciento; estos datos son independientes del impacto que genera la fiscalización en la recaudación primaria.

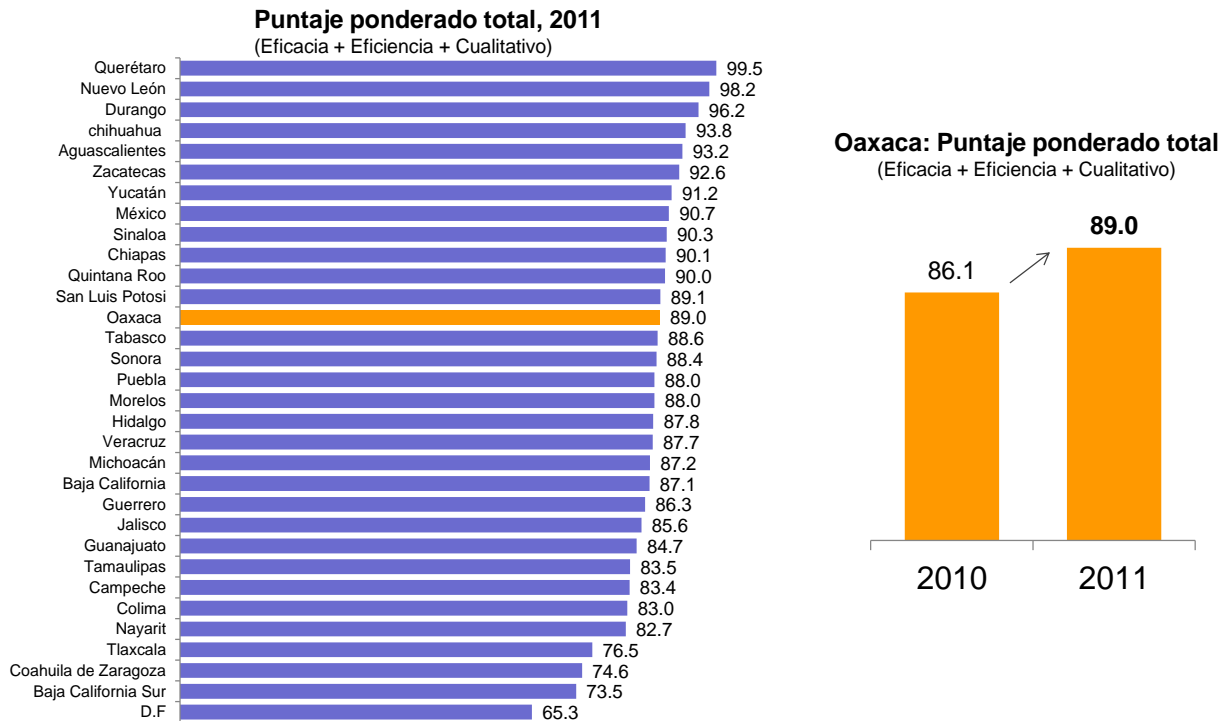


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Fuente: Indicadores fiscales del SAT

Así mismo, como resultado de los actos de fiscalización, según los indicadores fiscales emitidos por el SAT, actualmente nuestra entidad se ubica en los primeros lugares a nivel nacional en el desempeño de sus funciones, ya que según cifras de la media nacional, por cada acto de fiscalización se recauda en promedio \$381,000.00, lo que se traduce en mayores recursos en beneficio de nuestro Estado.



Fuente: Tablero de Alineación Estratégica, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Servicio de Administración Tributaria, SAT/SHCP.



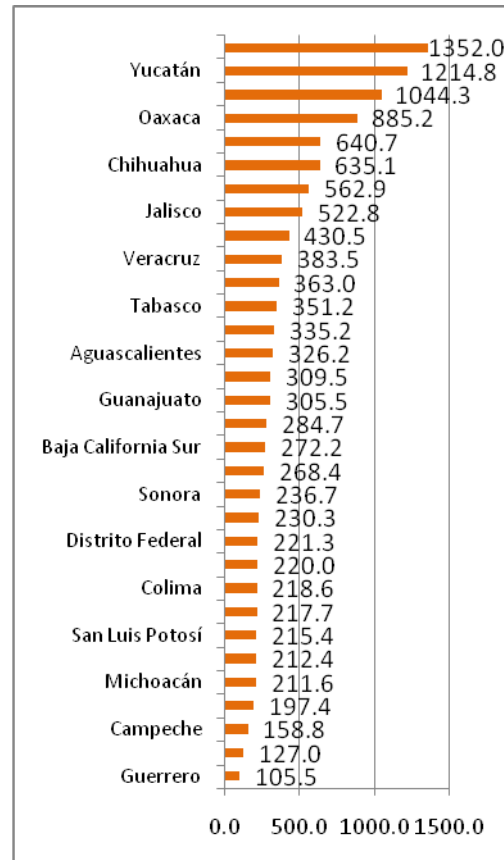
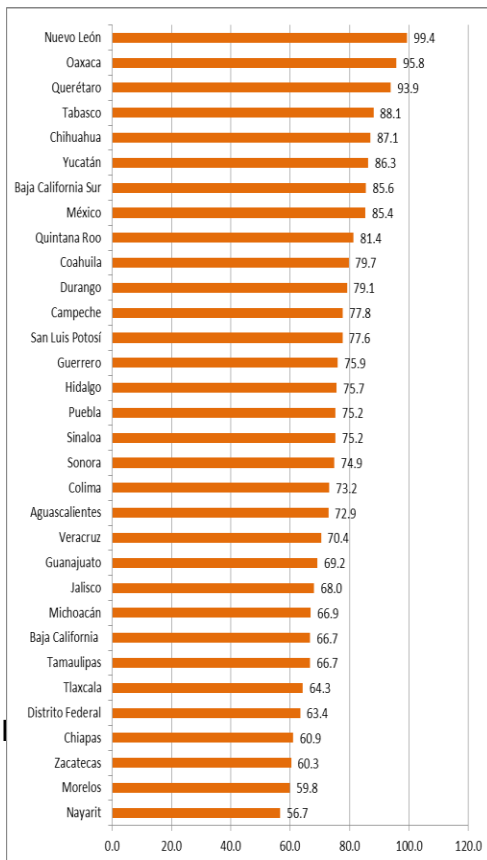
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los resultados generados por las acciones de Cobranza, nos muestran que el monto recaudado por concepto de recuperación de créditos fiscales al mes de octubre de 2012 es de \$20'896,882.60, lo cual representa un incremento del 54.7 por ciento con relación al mismo periodo del ejercicio 2011 y un incremento del 114.9 por ciento con relación al mismo periodo del 2010.

En resumen, en materia de fiscalización las reformas al marco jurídico fiscal local, la reestructuración de funciones y la capacitación permanente del personal técnico fiscal de la Secretaría de Finanzas, ha permitido avanzar en los niveles de eficiencia recaudatoria que evalúa de manera permanente el SAT federal.

El estado de Oaxaca en los últimos dos años ha logrado posicionarse como una de las entidades con mejores logros en materia de fiscalización de impuestos federales.

CIFRAS COBRADAS POR ACTO





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Posiciones en términos de rangos de eficiencia, año 2011

(Revisiones de Métodos Sustantivos)

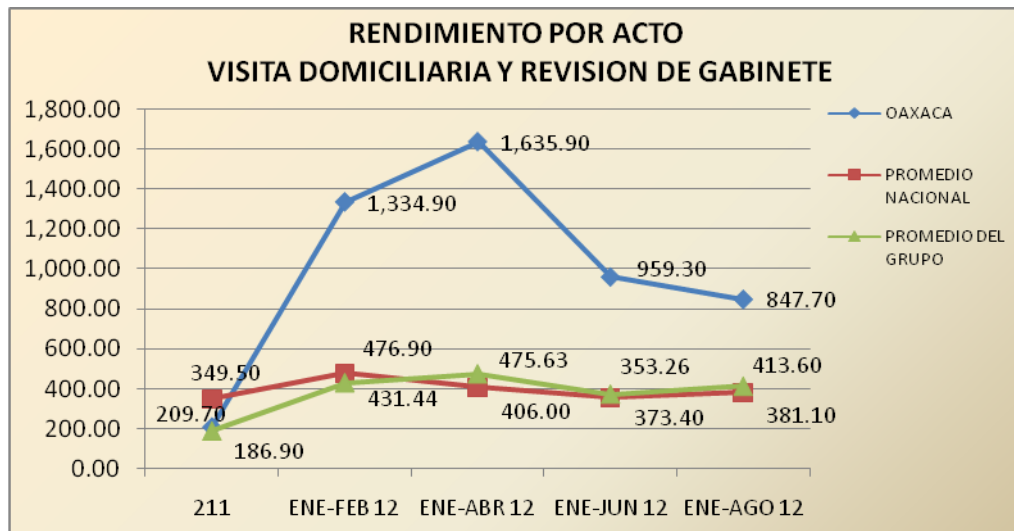
Rangos para el Componente de Eficiencia:	r1	r2	r3	r4	r5
Límites de valor del Indicador:	> 0.0 < 84.4	> 84.4 < 88.3	> 88.3 < 92.2	> 92.2 < 96.1	> 96.1
Entidades Federativas:	Colima Distrito Federal Guerrero Morelos Nayarit San Luis Potosí Tamaulipas Zacatecas	Baja California Guanajuato Michoacán	Baja California Sur Coahuila Quintana Roo Sonora <i>(Oaxaca en 2010)</i>	Aguascalientes Chiapas Jalisco Estado de México Oaxaca Puebla Sinaloa Tabasco Tlaxcala Veracruz	Campeche Chihuahua Durango Hidalgo Nuevo León Querétaro Yucatán

Ineficiente

Eficiente

❖ Objetivo: Llegar al nivel **r5** en el año 2013.

Fuente: Tablero de Alineación Estratégica, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Servicio de Administración Tributaria, SAT/SHCP.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

3. Política de ingresos para el ejercicio fiscal 2013

Para el ejercicio fiscal 2013, se dará continuidad a la política tributaria implementada en los últimos dos años, mejorando los procesos de captación de ingresos, modernizando los procesos de atención y servicio al contribuyente, simplificando trámites y otorgando facilidades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Es decir, se seguirá avanzando en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011-2016, para lo cual se seguirán de manera estricta las estrategias allí delineadas de tal forma que el próximo año se vayan alcanzado algunas de las metas establecidas en materia de ingresos públicos.

En este gobierno, tenemos la firme convicción por buscar el fortalecimiento de los ingresos propios del estado como la vía más estable y permanente de financiamiento en los próximos años.

Sin embargo, es importante destacar que durante el ejercicio fiscal 2013 una de las tareas fundamentales para la hacienda pública local será la defensa de los ingresos federales que tiene derecho recibir nuestra entidad.

Para el estado de Oaxaca es urgente una revisión y modificación a las fórmulas de Aportaciones Federales contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Especialmente en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

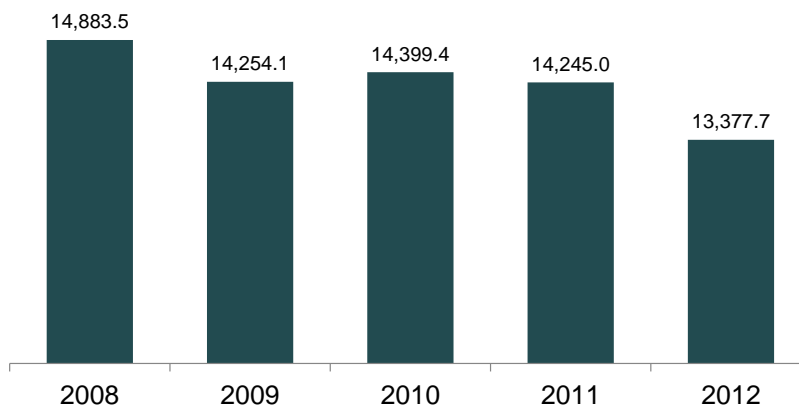
Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal del año 2007 que entraron en vigor en el ejercicio fiscal 2008, ocasionaron importantes reducciones en las transferencias de recursos, respecto de los años previos a la reforma, para una gran mayoría de entidades del país.

De acuerdo con un análisis realizado por Oaxaca, en el caso de los recursos del FAEB para nuestra entidad, se tiene una pérdida estimada de **3 mil 884 millones de pesos**, acumulados durante los últimos cinco años de aplicación de la nueva fórmula; Oaxaca es la entidad más castigada por la nueva fórmula, sin embargo, 21 entidades más han sido afectadas también por esta nueva fórmula.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oaxaca: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
(millones de pesos constantes, base 2012=100)



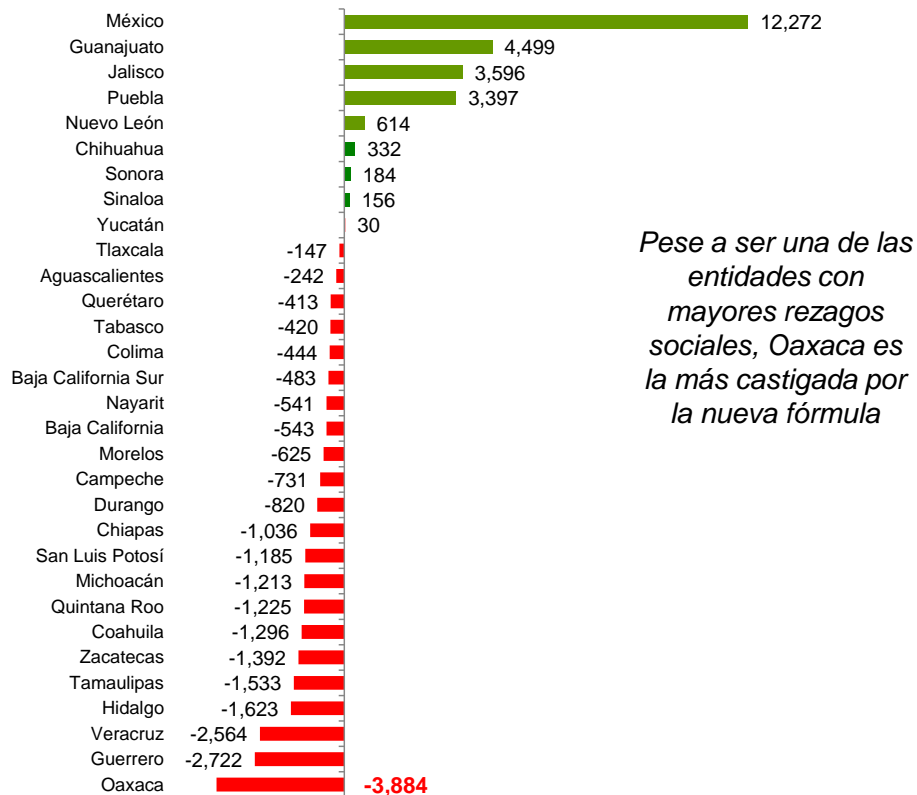
- ✓ Entre los años 2008 y 2012, el **FAEB Oaxaca** registra una tasa promedio anual real de decrecimiento de **-1.8%**.
- ✓ En términos reales, los recursos del **FAEB Oaxaca** del año 2012 son inferiores en **10%** a los recursos que el Estado recibió hace cinco años.

Por ejemplo, una de las modificaciones a la fórmula fue introducir un parámetro que midiera el esfuerzo realizado por las entidades respecto de los recursos estatales destinados a la educación. Sin embargo, la nueva fórmula del FAEB es poco sensible a los esfuerzos de los estados; en el caso de Oaxaca, que por primera vez en su historia destinó recursos del orden de los 507 millones de pesos en el año 2011 como gasto estatal en educación básica, no tuvo un efecto de incremento de los recursos del FAEB como según lo predice la fórmula. Es decir, el Estado pudo haber dejado de invertir en educación y no tener una repercusión en el FAEB programado por la aplicación de la fórmula.



Gobierno del Estado
de Oaxaca

Impacto de la fórmula FAEB por entidad federativa, 2008-2012 (millones de pesos acumulados)



FUENTE: Elaboración propia con base a estimaciones propias y cifras del Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio, de la SHCP.

Independientemente de los efectos negativos de la nueva fórmula, adicionalmente las autoridades federales aplican la fórmula tomando como importe el FAEB programado del año anterior para la entidad federativa y no el FAEB realmente ejercido, lo que conlleva a la afectación de las finanzas estatales al no regularizarles sus incrementos.

Aunado a lo anterior, los incrementos salariales que reciben las entidades federativas del Ramo 25 son acumulados en la bolsa del FAEB del año siguiente como un recurso adicional, este efecto además de demeritar el monto del FAEB del año anterior ($FAEB_{t-1}$), eleva el FAEB del año dado ($FAEB_t$), lo que genera una falsa expectativa de incremento de un año a otro.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En este sentido, la Ley es precisa al mencionar que el factor " $T_i, t-1$ " es la aportación del Fondo al que se refiere este artículo que le correspondió al estado i en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo".

La combinación de estos factores junto con el del acuerdo federal de re zonificación del magisterio, que se menciona más adelante, ha significado una sustancial caída de los recursos federalizados de la entidad, lo que ha originado un crecimiento acelerado del déficit financiero del Instituto de Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

Es importante que la federación reconozca la diversidad que existe, entre las entidades del país en cuanto a las características de sus territorios y de su población. Por ejemplo, es imperativo que la federación reconozca la diferencia entre los costos de la educación en zonas urbanas respecto de las rurales.

En un marco de equidad social y bajo los principios de un federalismo fiscal óptimo, no es justo que Oaxaca, que ocupa el penúltimo lugar en el Índice de Rezago Social 2010 del CONEVAL, sea la entidad más castigada con los recursos destinados a la educación básica de su población.

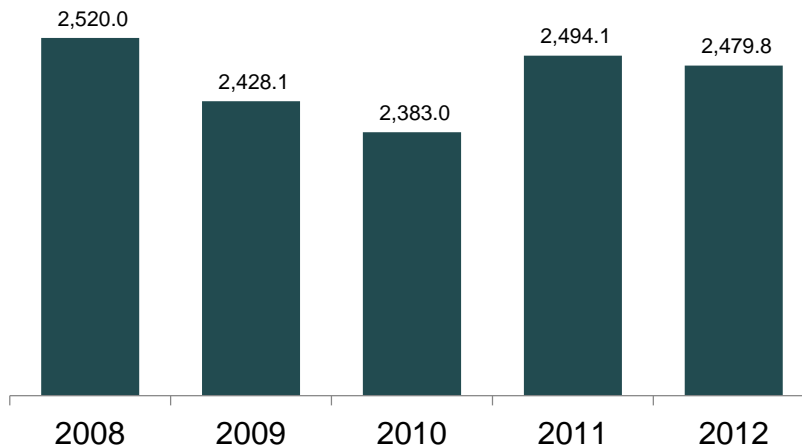
-Caso del FASSA-En el caso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), sucede algo similar con lo que se comentó de la fórmula del FAEB. Su estructura, no reconoce completamente la evolución que ha tenido, el incremento de la plantilla de personal que atiende los hospitales creados en los últimos años en nuestro estado. Tan es así, que más de **5,500** plazas que ofrecen servicios directos de atención médica en nuestro estado, no están reconocidas por la federación. En términos reales, los recursos que hoy recibe Oaxaca a través de este Fondo de Aportaciones Federales para brindar los servicios de salud a su población, son menores a los que recibía el estado hace cinco años.

Más aun, mientras los recursos federalizados del FASSA han caído para Oaxaca, se registra un crecimiento expansivo en las aportaciones estatales para el financiamiento del programa del Seguro Popular del gobierno federal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oaxaca: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
(millones de pesos constantes, base 2012=100)



En el periodo 2008-2012, el FASSA registra para Oaxaca una tasa promedio anual real de decrecimiento de **-0.2%**

Tan sólo para el año 2011 el crecimiento de la Aportación Solidaria Estatal al Seguro Popular registró una tasa de crecimiento de **31.2** por ciento; para el ejercicio fiscal 2012, la aportación del estado al financiamiento del seguro popular creció **16.1** por ciento y representa el **47** por ciento del total de los recursos del FASSA que recibirá nuestro estado.

Seguro Popular
Aportación Solidaria Estatal

Año	Contribución del Estado de Oaxaca (pesos)	Crecimiento Anual
2010	758,282,475.00	
2011	995,169,577.00	31.2
2012	1,155,345,316.00	16.1

Lo anterior situación se deriva de la ampliación de la cobertura del Seguro Popular en la entidad como meta del Gobierno Federal. El efecto es una fuerte presión fiscal para el estado de Oaxaca, toda vez que las metas que se establecieron a nivel nacional, no



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

consideran las particularidades de entidades con una baja cobertura de población asegurada bajo el esquema del IMSS o del ISSSTE.

	Población asegurada en IMSS con cobertura en servicios médicos	Población asegurada en IMSS con cobertura en servicios médicos	Población Total
Nuevo León	2,631,803	56.56%	4,653,458
Coahuila	1,551,456	56.45%	2,748,391
Jalisco	3,043,656	41.41%	7,350,682
Querétaro	725,813	39.71%	1,827,937
Distrito Federal	3,036,963	34.31%	8,851,080
Oaxaca	575,615	15.14%	3,801,962

Fuente: www.inegi.org.mx e IMSS.

Esta distorsión en el gasto federalizado se aleja profundamente del espíritu de un federalismo fiscal óptimo.

Nuevamente, en el próximo ejercicio fiscal buscaremos que la Federación construya un nuevo pacto en materia de coordinación fiscal, que recupere el reconocimiento de las asimetrías regionales que existen en nuestro país, y se busque un trato justo en aras de la armonía en el desarrollo económico nacional. Cabe señalar que de acuerdo con estadísticas del INEGI, el 44 por ciento de la población de nuestro estado no cuenta con cobertura de servicios médicos, ocupando la vigésima novena posición en dicho indicador.

En suma, en materia de gasto federalizado –*que constituyen una fuente importante de recursos para las entidades federativas*- se requiere urgentemente de un replanteamiento a fondo. En el actual sexenio mientras el gasto federal creció 6 puntos porcentuales del PIB al pasar de 22 a 28 por ciento, el gasto federalizado cayó casi en el mismo número de puntos al pasar de 32.2 a 26.6 por ciento del PIB en el mismo periodo.

Adicionalmente, Oaxaca propondrá en los respectivos foros nacionales, qué es fundamental que el nuevo pacto federal considere:

- Mayores atribuciones fiscales a los estados que fortalezcan la capacidad de generación de ingresos propios. Por ejemplo, en materia del régimen de intermedios.
- Mantener el estímulo del Impuesto Sobre la Renta, y también que éste sea 100% participable a estados y municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Que las cuotas del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) a gasolina y diesel (9/11 de centavo) sean ya permanentes y se actualicen por inflación. Cabe señalar que desde su creación, este monto es menor en casi 27 por ciento por el efecto acumulado de la inflación en dicho periodo.
- Mayor flexibilidad para las aportaciones de Paripassus.
- La compensación urgente a todas las entidades del país, por el incremento de obligaciones que se han registrado en los últimos años y que han sido impuestas desde la Federación. Por ejemplo, las aportaciones estatales cada vez mayores del Seguro Popular que ya se comentó; o el Acuerdo de Rezonificación del Magisterio que al día de hoy representa un adeudo de la federación con el estado de Oaxaca de más 2 mil millones de pesos.
- Otro ejemplo es el de las reformas realizadas a la Constitución mexicana en el año 2008, que modificaron el sistema de justicia penal estableciendo por ejemplo, el nuevo Sistema Acusatorio Adversarial volviendo con ello obligatorio la implementación de los juicios orales, que requieren de la creación de nuevas estructuras e instituciones, lo que ha presionado de manera dramática las finanzas de las entidades del país.
- Se requiere urgentemente de un fondo especial de equipamiento en materia de seguridad pública. Los actuales fondos destinados a este rubro son insuficientes para atender, de manera responsable en cada una de nuestras entidades, a uno de los principales flagelos que enfrenta hoy en día nuestro país y que es el de la violencia del crimen organizado.
- En relación con los recursos asignados para la Entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2013, se mantendrá un estrecho contacto con las Dependencias del Gobierno del Estado beneficiarias de los mismos, así como con las distintas Dependencias Federales con quienes se establecerán los Convenios de Coordinación correspondientes, con la finalidad de que la Federación transfiera oportunamente los mismos y así, puedan llevarse a cabo en tiempo y forma, los proyectos para los que fueron destinados dichos recursos.
- Finalmente, se requieren reglas claras y mayor transparencia en las cifras y estadísticas que son empleadas para el cálculo de las participaciones y de los fondos federales. Por ello, propondremos que la Auditoría Superior de la Federación realice auditorías a las cifras y estadísticas utilizadas en los cálculos referidos. O en su caso, que la Unidad de Coordinación con Entidades de la Federación adscrita a la SHCP, contrate los servicios de auditoría con despachos contables especializados que verifiquen la veracidad y calidad de la información utilizada para el cálculo de las participaciones y aportaciones federales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Modernización tributaria

La modernización tributaria será una de las tareas que mayor trascendencia tendrá en año 2013. Se trata de facilitarle a la ciudadanía el pago de sus contribuciones y mejorar la calidad en el servicio de asistencia al contribuyente. Para ello, se trabajará desde el primer día del próximo año en varios proyectos:

- La creación de los Centros Integrales de Servicios al Contribuyente.
- Incrementar los puntos de pago creando una red integrada por sucursales bancarias, portales bancarios, tiendas departamentales, supermercados, y tiendas de conveniencia.
- Nuevo centro de llamadas.
- Introducción del formato universal de pagos.

En el proyecto de modernización que consiste en transformar las actuales Oficinas Recaudadoras de Rentas en Centros Integrales de Servicios al Contribuyente, se ha avanzado ya en el desarrollo conceptual y en breve se contará con el proyecto ejecutivo con el apoyo del Centro de Diseño de Oaxaca. A partir de la interacción de un grupo multidisciplinario se ha desarrollado un concepto de brindar en un solo espacio la mayor cantidad de servicios públicos como el catastro, el registro civil, expedición de licencias de conducir, servicios de agua potable y los de administración tributaria entre otros servicios públicos.

El Proyecto de Modernización, constituirá un nuevo concepto de atención integral a la ciudadanía, pues contará con modernas y cómodas instalaciones. Lo anterior permitirá reducir los tiempos que un contribuyente dedica a la realización de sus trámites, evitando que éste tenga que trasladarse de una oficina a otra.

Por su parte, la red de recaudación, permitirá que durante 2013 la ciudadanía cuente con múltiples opciones de pago durante los 365 días del año, 24 horas al día.

Con respecto a la atención a los contribuyentes vía telefónica (Centro de Llamadas), se implementará la atención automatizada a los contribuyentes, mediante una Operadora Virtual, que brindará el servicio de manera continua los 365 días del año.

Durante el año 2013, se buscará seguir incorporando auxiliares de cobro y se trabajará para brindar una mayor certeza de los pagos realizados por los contribuyentes, todo ello, para disminuir el tiempo de intercambio de información entre las auxiliares y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Mecanismos Institucionales de Control

Como parte del proyecto de atención y seguimiento a los contribuyentes del Estado, es fundamental implementar un sistema integral de recaudación. Por lo que se buscará desarrollar un Estado de Cuenta Único del Contribuyente.

Con la finalidad de hacer más eficiente la recaudación de impuestos es primordial contar con padrones modernos y actualizados de los contribuyentes. En 2013 se emprenderán acciones para la optimización en el uso de los recursos, la transparencia en la gestión gubernamental y el mejoramiento de los servicios a los contribuyentes. Se dará continuidad a la actualización, revisión y control del padrón del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que inició en 2012.

Acciones de Fiscalización 2013

En ejercicio pleno de las facultades de comprobación y cobranza de los créditos fiscales, protegiendo en todo momento la seguridad jurídica de los contribuyentes y coadyuvando a la eficiencia de las instancias de recaudación se proyecta:

- a) Regularizar la situación fiscal de contribuyentes omisos a través de labores de seguimiento y control del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b) Para coadyuvar al fortalecimiento de la participación en el Fondo de Fiscalización, se contempla emitir órdenes de auditoría y visitas de inspección respecto al pago de impuestos locales y federales.
- c) Realizar requerimientos ó invitaciones oportunas a los contribuyentes que representen las mayores diferencias plasmadas en los dictámenes locales y federales, antes de iniciar el ejercicio de las facultades de comprobación.
- d) Favorecer el intercambio de información entre los órganos, Dependencias y Unidades Administrativas, con el propósito de disminuir la evasión y elusión fiscal.

Fomento a la Cultura Fiscal

Con el propósito de concientizar a los contribuyentes sobre la importancia en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales se implementarán mecanismos eficientes de difusión sobre las facilidades de pago, diversidad de puntos de recaudación e incentivos fiscales. Con lo que se buscará fortalecer la imagen institucional y disminuir la posibilidad de actos de corrupción en los trámites y pago de las contribuciones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

4. Proyección de los Ingresos del Gobierno del Estado para 2013

La Iniciativa de Ley de Ingresos para 2013 que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al presupuesto de egresos del próximo ejercicio.

Es importante señalar que este presupuesto de ingresos que se somete a la consideración de esta Soberanía, es un ejercicio responsable y que considera el actual marco macroeconómico nacional y local, pero fundamentalmente la evolución reciente que han registrado los ingresos de origen federal.

En tal sentido, esta Iniciativa retoma la preocupación de este gobierno por la fuerte caída que registran los ingresos de origen federal a lo largo del presente año. Es importante recordar que los ingresos federales constituyen más del 95 por ciento de los ingresos totales del estado de Oaxaca.

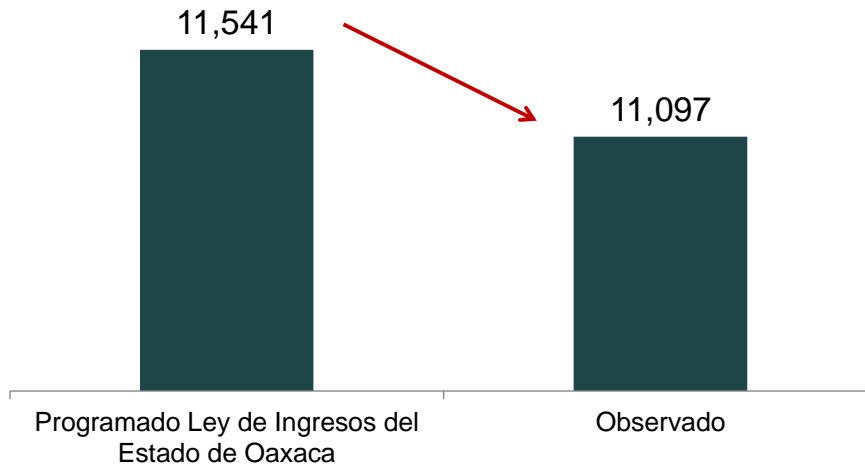
Con cifras preliminares al mes de octubre, los ingresos acumulados por concepto de participaciones federales ascienden a 11 mil 096 mdp, lo que significa una caída de 3.9 por ciento, es decir, 444.5 mdp menos que lo programado en la Ley de Ingresos del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012.

Para las finanzas públicas del estado, esta caída no es un tema menor. La estimación de cierre considera que las participaciones federales serán 550 mdp menores a las consideradas en el paquete financiero aprobado para este ejercicio fiscal. Para contar con una idea de lo que representa esta situación, la caída de las participaciones federales representará el 33 por ciento del total de los ingresos propios programados para 2012, lo que provoca una fuerte presión fiscal para el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**Oaxaca: Ingresos por concepto de participaciones
Federales, ejercicio fiscal 2012**
(millones de pesos)



Al mes de octubre se registra una caída de **444.5** mdp.

Para el cierre del ejercicio se estima una caída superior a los **550** mdp

Fuente: Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización con base en información de la SHCP.

Por tal motivo, el ejercicio de programación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2013 fue realizado con suma responsabilidad; de tal forma que las cifras que aquí se presentan son en el contexto de un escenario conservador.

Así, los ingresos totales para la entidad se estima serán de 47 mil 912 millones de pesos, lo que significa un incremento del 3.7 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2012.

Los ingresos de gestión presentan un crecimiento del 7.9 por ciento al pasar de 2 mil 223 millones de pesos en la Ley de Ingresos 2012, a 2 mil 400 millones de pesos en la Ley de Ingresos 2013.

En el rubro de participaciones federales, se espera recibir 13 mil 352 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 1.8 por ciento respecto a la Estimación de Ley de Ingresos 2012. Cabe señalar que esta estimación es sumamente conservadora toda vez que con cifras preliminares al mes de octubre se registra una caída de 4.4 por ciento en los ingresos por concepto de participaciones federales respecto del programa contenido en la Ley de Ingresos del ejercicio actual.

En aportaciones, convenios, subsidios federales y otros ingresos, se observa un crecimiento de 4.1 por ciento, al obtener recursos del orden de los 32 mil 159 millones de pesos, respecto a la Estimación de Ley de Ingresos 2012.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estímulos fiscales 2013

Con la finalidad de premiar y agradecer el esfuerzo que realizan los contribuyentes cumplidos, para el ejercicio fiscal del próximo año se continuará otorgando por según año consecutivo un estímulo fiscal de hasta 40 por ciento en el monto a pagar por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso Vehicular a todos los propietarios o poseedores (tenedores) de automóviles de servicio particular de hasta quince pasajeros, nuevos y de hasta nueve años modelo anterior, que paguen de manera oportuna dicho impuesto durante los meses de enero a marzo del próximo ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2013 se amplía del 20 al 35 por ciento el estímulo fiscal por concepto del pago de los derechos de la constancia pericial a todos los propietarios o poseedores (tenedores) de automóviles de servicio particular de hasta quince pasajeros, nuevos y de hasta nueve años modelo anterior, que paguen de manera oportuna dicho impuesto durante los meses de enero a marzo del próximo ejercicio fiscal. En el caso de los Derechos por el uso o explotación de las placas vehiculares se volverá a ofrecer un descuento de 20 por ciento a todos los propietarios o poseedores (tenedores) de automóviles de servicio particular de hasta quince pasajeros, nuevos y de hasta nueve años modelo anterior, que paguen de manera oportuna dicho impuesto durante los meses de enero a marzo del próximo ejercicio fiscal.

Con la intención de apoyar a los contribuyentes cumplidos que tienen registrados sus vehículos en nuestro estado, esta Iniciativa contempla otorgar un estímulo fiscal del 70 por ciento a las personas físicas y morales propietarias o poseedoras de vehículos emplacados y registrados en el Estado de Oaxaca en el pago de Derechos por los Servicios de Verificación de Emisiones a la atmósfera correspondientes a:

- I. Verificación y holograma para vehículos particulares
- II. Verificación y holograma para vehículos doble cero
- III. Verificación y holograma para vehículos de uso intensivo

Es importante señalar que durante el próximo año, el Gobierno del Estado está obligado a realizar el canje total del parque vehicular registrado en nuestra entidad. Esta medida no la establece este gobierno, sino que es una norma de carácter federal y está contenida en el Acuerdo por el que se fijan las características y especificaciones de la placas metálicas, publicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Diario oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 1998, y en el cual se establece que la vigencia de las placas será de tres años; asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 en su numeral 5.1.3.2 denominado "Nuevos canjes totales de placas" señala que estos deben, ser una vez concluido el periodo de vigencia de tres años.

Antes esta obligación que tenemos como entidad federativa pero reconociendo el impacto negativo que tendría sobre el bolsillo de los ciudadanos el costo del canje total, el gobierno del estado ha decidido otorgar un estímulo de hasta el 70 por ciento del monto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

por concepto de los Derechos por la expedición de las nuevas placas a todos los propietarios o poseedores (tenedores) de automóviles de servicio particular de hasta quince pasajeros, nuevos y de hasta nueve años modelo anterior, que paguen de manera oportuna dicho impuesto durante los meses de enero a marzo del próximo ejercicio fiscal. Estos beneficios representan un gran esfuerzo fiscal del estado en beneficio de todos sus contribuyentes cumplidos.

Con la finalidad de incentivar el nivel del empleo en nuestro Estado a través de otorgar facilidades al sector de empresas que más fuentes de trabajo crean, se mantendrá el estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, que se encuentren en los casos siguientes:

- I. Micro empresas, que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores, estímulo fiscal del 50 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores, estímulo fiscal del 37.5 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que cuenten con 31 y hasta 50 trabajadores, estímulo fiscal del 25 por ciento del Impuesto.

Con la finalidad de incentivar la creación de nuevas empresas en el estado, se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, que se encuentren en los casos siguientes:

- I. Micro empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 60 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 45 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 35 por ciento del Impuesto.

Finalmente, y en apoyo de la economía familiar, esta Iniciativa contempla otorgar el 90 por ciento de subsidio a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto sobre Desarrollo Social que se cause en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua a cargo de la Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO), en la facturación que se realice durante el ejercicio fiscal 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

5. Política de Deuda Pública

El pasado mes de marzo el Congreso Local aprobó la Iniciativa de Ley de Deuda Pública del Estado. Dicho ordenamiento constituye una ley de vanguardia financiera al fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas en el estado, a través de una política de plena responsabilidad hacendaria.

Se cuenta con mayor transparencia: evita la simulación de los registros de deuda al establecer un estricto proceso para el registro y control de la deuda pública.

Establece topes al endeudamiento de corto plazo y no permite la contratación consecutiva de este tipo de créditos. La nueva Ley armoniza las definiciones de lo que constituyen operaciones de deuda pública, con ello, las operaciones de emisiones bursátiles ya son consideradas como deuda pública lo que transparenta los niveles de endeudamiento del estado, lo que evitará que sucedan situaciones como las ocurridas con el ocultamiento de los niveles reales de endeudamiento de Coahuila y Veracruz. Asimismo, define una mayor rectoría sobre el endeudamiento de los municipios.

En cuanto al nivel que registra la deuda pública del estado, al mes de octubre ésta asciende a 5,140.4 mdp.

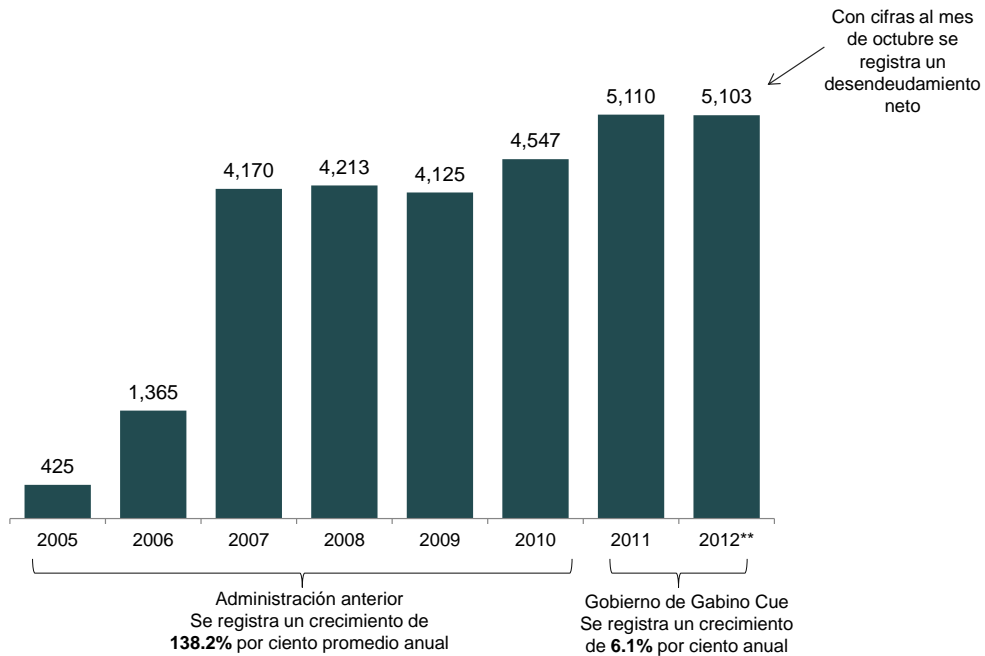
Cabe señalar que la administración del Gobernador Gabino Cué ha sido sumamente responsable en el manejo de la deuda pública; en lo que va de su administración la deuda registra una tasa de crecimiento anual de apenas 6.1%. Esta tasa es 22 veces menor a la tasa de endeudamiento de la administración anterior que fue de 138% en promedio anual en su sexenio.

Más aun, el crecimiento que registra el endeudamiento está administración se explica por el crecimiento que tiene la deuda de la administración anterior que fue contratada en UDIS, lo que motiva que de diciembre de 2007 a octubre del presente año, el saldo de dicho financiamiento haya crecido 9.8 por ciento. De hecho, de la deuda contratada por la administración al mes de octubre del presente año se registra un desendeudamiento neto real de 32 millones de pesos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Saldos de la Deuda del Gobierno del Estado de Oaxaca* (millones de pesos)



* Incluye la bursatilización del año 2007 que la Ley actual de deuda del estado no considera deuda pública, sin embargo en aras de la transparencia y de cumplir con la armonización contable nacional se reporta y se incluye como deuda pública tal y como está registrada y reportada por la SHCP.

** Cifras al 31 de octubre.

De acuerdo con la información reportada por la SHCP, el estado de Oaxaca es la séptima entidad con el menor porcentaje de participaciones federales comprometidas como garantía de pago de su deuda pública; así mientras que entidades como Nuevo León tiene comprometidas sus participaciones en un 149 por ciento, en Oaxaca dicho nivel es de apenas 25 por ciento.

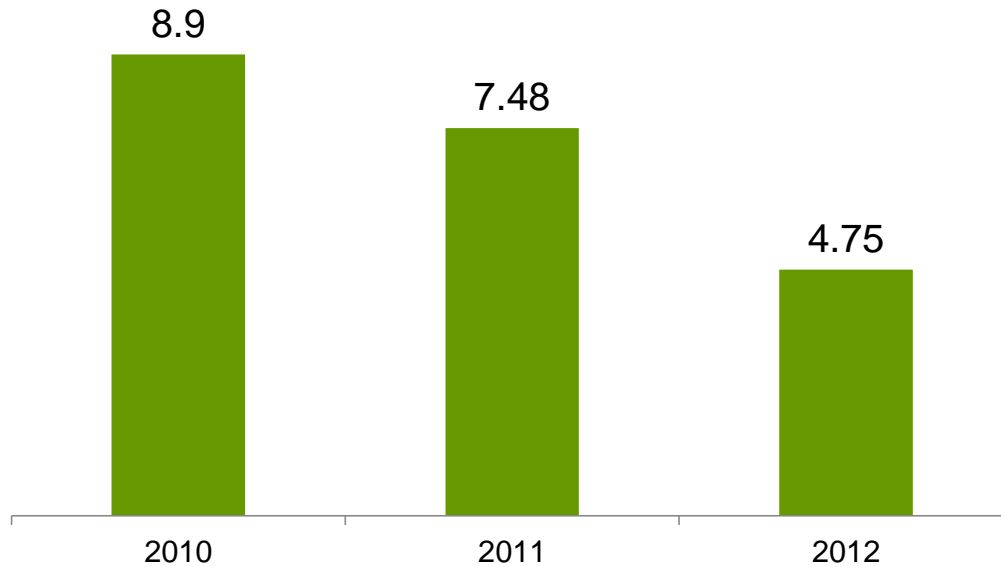
Asimismo, derivado del esfuerzo recaudatorio que ha realizado la administración se ha registrado un importante crecimiento de sus ingresos totales, lo que motiva una reducción de casi 50 por ciento en la proporción que representa la deuda pública del estado respecto de sus ingresos presupuestales, pues mientras en el último año de la administración anterior representó el 8.9 por ciento, para el segundo año de Gabino Cué este indicador bajó a 4.75 por ciento.



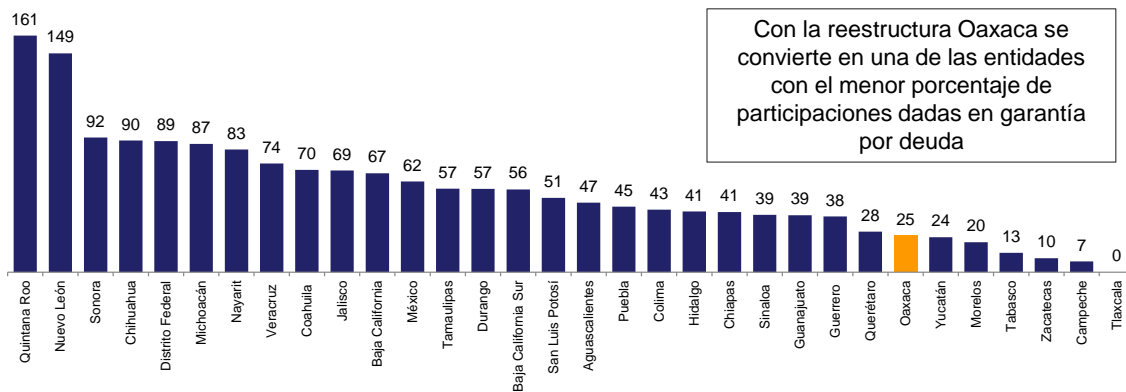
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Proporción de la Deuda Pública del Estado respecto de sus Ingresos Presupuestales

(Ingresos Propios, Participaciones e incentivos Federales, Cifras en %)



Obligaciones financieras de entidades federativas y municipios
Relación % entre las obligaciones financieras y las participaciones en ingresos federales por Entidad Federativa



Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estimaciones propias.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con relación a las solicitudes que ha realizado este gobierno al Congreso local para contar con la autorización para suscribir financiamientos con Banobras, es importante aclarar que no se trata de deuda pública, sino de solicitudes para tener acceso a recursos federales para inversiones en infraestructura bajo la modalidad de financiamiento de bonos cupón cero que emite el gobierno federal.

Es decir, se trata de un mecanismo de financiamiento que constituye deuda pública para el gobierno federal quien tiene la obligación del pago del principal al vencimiento del bono, y en el caso de las entidades que utilizan, como lo es el caso de Oaxaca, a esta modalidad, sólo son responsables del pago de los intereses. Tan es así, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público registra estos pasivos para el gobierno federal y no para las entidades federativas.

Es importante destacar que la situación real que guardan las finanzas del estado de Oaxaca ha sido considerada y evaluada por instituciones internacionales calificadoras de deuda. Cabe recordar que el pasado mes de agosto, la agencia Standard and Poor's, que ha sido una de las más estrictas en la evaluación de los niveles de endeudamiento de los gobiernos estatales, mejoró la perspectiva de calificación crediticia de nuestro estado. Para Standard and Poor's, (...) *el desempeño presupuestal del Estado de Oaxaca se ha fortalecido en los últimos 18 meses, mientras que su nivel de deuda se ha mantenido manejable y opinamos que su posición de liquidez es adecuada (...)*²

Es importante señalar que el manejo responsable de la deuda debe ser acompañado también por decisiones eficientes y estratégicas. Ante la oportunidad de detonar el crecimiento económico del estado a partir de proyectos de inversión de alto impacto económico, el estado debe procurar buscar las fuentes de su financiamiento.

Es innegable que la realización de proyectos de gran envergadura capaces de transformar nuestro entorno económico, requiere de grandes cantidades de recursos que difícilmente pueden estar disponibles en los estrechos presupuestos de las entidades federativas. A su vez, las necesidades apremiantes de inversión en los diferentes sectores económicos demandan la intervención urgente de nuestros gobiernos, quienes deben acudir a fuentes alternas de financiamiento.

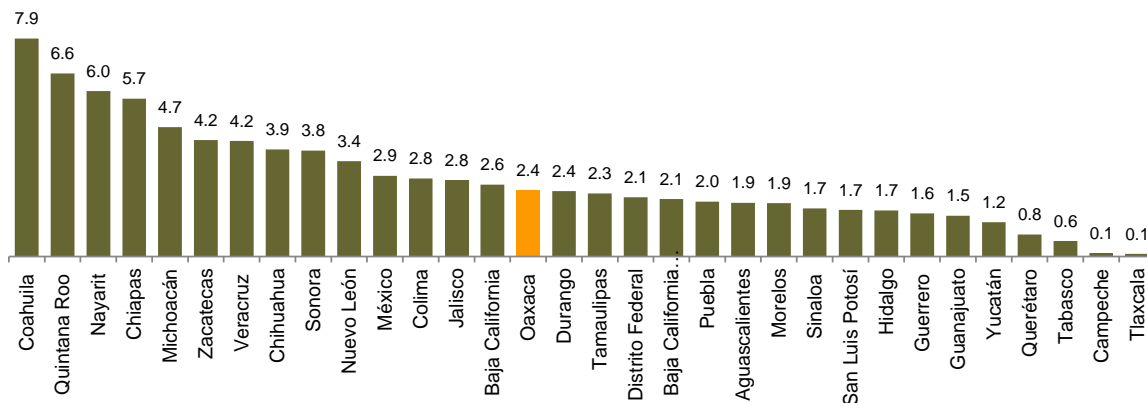
Es aquí donde las políticas públicas nos ayudan en la toma de decisiones. La utilización de la deuda pública como fuente de financiamiento no debe ser considerada a priori, como una decisión no correcta de política financiera. Es el análisis técnico de la capacidad de pago de un gobierno lo que determina la viabilidad de endeudamiento. Es decir, es la sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo lo que determina el nivel de solvencia de un gobierno.

² Comunicado de Prensa del día 26 de agosto de 2012, Standard and Poor's México.



Desde esta perspectiva técnica, Oaxaca posee ventajas en términos de su bajo nivel de endeudamiento respecto del tamaño de su PIB, cuyo indicador es de apenas el 2.4 por ciento. Asimismo, con relación al porcentaje de participaciones dadas en garantía para la contratación de deuda pública, su nivel es de los más bajos del país, es la séptima entidad con el menor porcentaje de participaciones comprometidas. Asimismo, registra importantes crecimientos de sus ingresos propios que durante los últimos dos años ha obtenido tasas de crecimiento superiores al 10 por ciento, al mismo tiempo que ha establecido una estricta política de contención del gasto corriente, lo que fortalecido sus niveles de ingresos fiscales disponibles. Adicionalmente, y considerando las variables que se utilizan para medir los niveles de sostenibilidad del endeudamiento, se registran importantes tasas de crecimiento de la economía local, tan solo en el último trimestre reportado por el INEGI, la economía de Oaxaca creció a una tasa del 4.5 por ciento.

Obligaciones financieras de entidades federativas y municipios, 2012
Saldo como por ciento del PIB por Entidad Federativa



Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estimaciones propias.

Por otra parte, además de considerar elementos de sostenibilidad de la política fiscal del gobierno, se debe considerar el destino de los recursos crediticios, es decir, la evaluación correcta de los proyectos de inversión a financiar con deuda pública, de tal forma que cumplan con el requisito de incentivar y generar dinámicas de crecimiento económico en nuestro estado.

Por tal motivo, esta Iniciativa contiene la propuesta de someter a la autorización de esta Soberanía, un monto de endeudamiento por la cantidad de hasta dos mil cuatrocientos millones de pesos, sin incluir intereses, más un monto adicional de hasta el 15 por ciento (quince por ciento) del monto antes señalado para la constitución de fondos de reserva del o los financiamientos que se contraten al amparo de esta Ley de Ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dichos recursos serán utilizados para financiar la reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura causada por fenómenos naturales ocurridos en nuestro estado durante los años 2011 y 2012; al financiamiento de proyectos estratégicos en la región del Istmo de Tehuantepec y al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria.

Anualmente el estado de Oaxaca sufre de cuantiosos daños provocados por fenómenos naturales y no se cuenta con la cobertura presupuestal suficiente para hacer frente a la totalidad de dichos daños. Simplemente, entre el año 2011 y 2012 la parte que le correspondió al estado por concepto de la activación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ascendió a más de 1,800 millones de pesos.

En particular en el año 2012 se han activado dentro del marco del FONDEN cuatro declaratorias de desastre por un monto de más de 1,200 millones de pesos, incluyendo la correspondiente al sismo del 20 de marzo del año en curso que provocó afectaciones en 27 municipios del estado.

Con los recursos obtenidos se pretende canalizar recursos a efecto de reparar en el menor tiempo posible los daños provocados por los fenómenos naturales correspondientes a ambos ejercicios fiscales, sin impactar negativamente el programa de inversiones del estado.

El Istmo de Tehuantepec es la zona de México donde los océanos Atlántico y Pacífico se encuentran más cercanos entre sí. Es actualmente una de las dos regiones con mayor contribución a la actividad económica de Oaxaca: aporta el 71 por ciento del Producto Interno Bruto estatal vía actividades de refinación de petróleo, minería no metálica y generación eléctrica y da empleo al 18 por ciento del personal ocupado. La región tiene potencial para convertirse en el motor de desarrollo regional transístmico en Oaxaca, Chiapas y Veracruz.

El Istmo es también una de las regiones con mayor presencia indígena del país. Sin embargo, tiene un enorme déficit en infraestructura logística y comercial que promueva y absorba los beneficios de la producción primaria, inversión eólica y capital humano. Basta decir que en los últimos cinco años el Puerto de Salina Cruz no ha superado el 10 por ciento de su capacidad de operación.

El programa de inversiones que se pretende implementar en la región impulsará: vías terrestres para el movimiento de productos; centros de acopio y logística para la consolidación y venta regional e internacional en volumen; equipamiento del Puerto de Salina Cruz para una mayor capacidad y tecnología de carga; flota terrestre, marítima y ferroviaria.

En cuanto a la infraestructura hospitalaria es relevante mencionar que los Servicios de Salud de Oaxaca brindan atención a una población de 2 millones 911 mil habitantes,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

cuentan con 16 hospitales de la comunidad, 13 hospitales generales, 3 hospitales de especialidad y 721 centros de salud. Además existen en la entidad 20 hospitales que atienden a la población derechohabiente del IMSS, el Programa Oportunidades, ISSSTE, PEMEX y la Secretaría de Marina.

Oaxaca ocupa el tercer lugar nacional en mortalidad infantil; es uno de los cinco estados que presentan las más altas tasas de mortalidad en menores de 5 años con cifras de hasta 40 por ciento. En términos de mortalidad materna, Oaxaca se mantiene en los primeros lugares a nivel nacional. El retraso en la decisión de buscar atención médica, las dificultades de transporte para llegar a los centros de salud y la falta de personal médico y equipamiento alimentan esta problemática.

En virtud de lo anterior es importante consolidar la red hospitalaria estatal. El programa respectivo contempla inversiones para la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presenta el desglose de los ingresos de los últimos tres ejercicios fiscales.

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca
Ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011
Cifras en pesos

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS		
	2009*	2010	2011
IMPUESTOS	307,674,257.00	322,543,178.00	589,450,658.00
DERECHOS	794,955,195.00	791,244,679.00	839,550,238.00
PRODUCTOS	187,817,905.00	47,027,754.00	40,035,275.00
APROVECHAMIENTOS	51,809,628	617,172,494	682,499,335
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,000,000	5,250,000	5,407,500
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		213,004,188	1
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		-	3
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,232,027,383	36,740,147,686	39,722,507,573
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	34,232,027,383	35,552,889,602	38,154,921,837
PARTICIPACIONES	10,942,007,274	10,469,434,965	12,063,700,000
APORTACIONES	23,290,020,109	21,792,559,390	23,020,852,083
CONVENIOS		3,290,895,247	3,070,369,754
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,187,258,084	1,567,585,736
OTROS INGRESOS	22,739,820	120,000,000	171,370,424
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		-	1
TOTAL DE INGRESOS	35,602,024,188	38,856,389,980	42,050,821,008

* En 2009 la Ley de Ingresos incluyó en el rubro de Aportaciones los conceptos de transferencias, convenios y otros subsidios.

Fuente: Leyes de Ingresos autorizadas por el H. Congreso del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo antes expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y a la obligación 80 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, someto por su conducto la Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Título Primero De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2013, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS DE GESTIÓN	2,400,095,767
IMPUESTOS	758,297,569
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	3,212,564
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,299,394
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	24,564,828
Sobre las Demasías Caducas	540,000
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	145,371,423
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
Sobre Enajenación de Automóviles, Camiones y demás Vehículos de Motor Usados que se realice entre particulares	10,846,965
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	28,492,834



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS O ASIMILABLES	
Sobre Nóminas	432,396,215
OTROS IMPUESTOS	
Impuesto al Desarrollo Social	97,661,378
ACCESORIOS	13,911,968
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
Contribución de Mejoras	6,444,822
DERECHOS	957,494,987
DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Coordinación de Espacios Culturales	2,597,084
Secretaría de Administración	817,979
Casa de la Cultura Oaxaqueña	21,800
Jardín Etnobotánico	1,567,005
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
Administración Pública	
Comunes	2,302,095
Transparencia	1,124
Secretaría General de Gobierno	
Legalización y Registro de documentos	1,986,825
Registro civil	79,280,243
Registro público de la propiedad y del comercio	61,395,143
Protección Civil	614,563
Regularización de la tenencia de la tierra urbana	1,278,734
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	
Ejercicio notarial	4,287,919
Publicaciones	1,909,950



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de Seguridad Pública

Relacionados con la Seguridad Pública	26,382,174
Tránsito y Vialidad	2,599,797
Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial	220,340,513

Secretaría de Vialidad y Transporte

Servicio Público de Transporte y Control Vehicular	197,866,004
--	-------------

Secretaría de Salud y Servicios Coordinados de Salud

Atención en Salud	545,000
Vigilancia y Control Sanitario	-

Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

Relacionados con Obra Pública	2,064,969
Protección Ambiental	32,480,473
Supervisión de Obra Pública	6,513,566

Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Eventos Lunes del Cerro	13,366,016
-------------------------	------------

Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca

Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,760,959
Artes plásticas Rufino Tamayo	104,551
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	275,935

Secretaría de Finanzas

Relacionados con la Hacienda Pública Estatal	76,300
Catastrales	46,882,025

Secretaría de Administración

Relacionados con el Registro, Adquisiciones y Permisos	2,579,482
Archivo del Poder Ejecutivo	210,397

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Constancias	516,488
Inspección y Vigilancia	97,010

**DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**

Novauniversitas	91,710
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	2,513,565
Universidad del Istmo	671,388
Universidad del Mar	2,186,822
Universidad del Papaloapan	798,121
Universidad de la Cañada	122,908
Universidad de la Sierra Juárez	364,361
Universidad de la Sierra Sur	578,642
Universidad Tecnológica de la Mixteca	4,455,961
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	17,596,225
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	30,302,000
Instituto Tecnológico de Teposcolula	50,486
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	53,904,580
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	17,962,646
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	729,634

**DERECHOS POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELACIONADOS DE AGUA, ALCANTARRILLADO Y
DRENAJE**

Comisión Estatal del Agua	45,000,000
Suministro de Agua Potable	26,160,000

**DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Sistema DIF	16,223,725
OTROS DERECHOS	-
ACCESORIOS	24,060,090
PRODUCTOS	54,078,380
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Productos Derivados de Uso, Goce y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	49,824,000
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	-
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	-
Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	4,254,380
APROVECHAMIENTOS	611,192,726
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	53,526,158
Actos de Fiscalización	31,360,745
Otros Incentivos	20,644,999
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	67,761,017
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	6,476,865
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	1,034,242
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel	360,876,455
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,307,427
Multas	14,662,873
Indemnizaciones	-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Reintegros	-
Fianzas	-
Aprovechamiento por Participaciones Derivadas de Aplicación de Leyes	2,983,677
Aprovechamiento por Aportaciones	-
Aprovechamiento por Cooperaciones	-
Otros Aprovechamientos	26,558,268
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	-
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	12,587,283
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
Por las actividades de producción y/o comercialización de Organismos Descentralizados	-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	-
Por las actividades empresariales de los organismos descentralizados	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	-
Por las actividades de producción y/o comercialización de Dependencias de la Administración Pública Centralizada	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,317,739,920
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	43,620,834,170
PARTICIPACIONES	13,352,525,182



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo General de Participaciones	10,747,032,967
Fondo de Fomento Municipal	1,125,720,508
Participaciones en Impuestos Especiales	209,154,852
Fondo de Fiscalización para los Estados	707,823,443
Fondo de Compensación	562,793,412
APORTACIONES	25,475,148,345
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	13,792,403,529
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,556,699,665
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5,200,054,434
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,751,731,100
Fondo de Aportaciones Múltiples	784,561,420
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	117,362,200
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	241,649,059
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,030,686,938
CONVENIOS	4,793,160,643
Convenios	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,696,905,750
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias Internas al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	1,696,905,750
Ayudas sociales	-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Pensiones y jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
OTROS INGRESOS	-
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	194,446,600
TOTAL DE INGRESOS	47,912,282,287

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Artículo 2. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, durante la vigencia de la presente ley, gestione y contrate empréstitos en moneda nacional, con la federación, entidades federativas, Distrito Federal, sociedades y particulares nacionales hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlas a inversiones públicas productivas; sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o, en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Finanzas, afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden; facultándolo para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la instrumentación de los financiamientos y la afectación de participaciones, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 3. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, un monto de endeudamiento por la cantidad de hasta \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, más un monto adicional de hasta el 15 por ciento del monto antes señalado para la constitución de fondos de reserva del o los financiamientos que se contraten al amparo de este artículo.

El monto de endeudamiento a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ejercido mediante la contratación de uno o varios financiamientos, bancarios y/o bursátiles, en los siguientes términos:

- I. El o los financiamientos podrán contratarse mediante la celebración de uno o varios créditos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana y/o mediante la obtención de financiamientos entre el gran público inversionista a través del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mercado de valores nacional, mediante la emisión de certificados bursátiles por parte del Estado.

- II. El plazo del o de los financiamientos será hasta por 15 (quince) años.
- III. Los financiamientos deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.
- IV. El o los financiamientos que se contraten deberán destinarse a financiar las siguientes inversiones públicas productivas, incluyendo el impuesto al valor agregado, las cuales se encuentran dentro de los destinos autorizados en términos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal:
 - a) A la reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales ocurridos en el Estado de Oaxaca durante los ejercicios fiscales de 2011 y 2012;
 - b) A proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región del Istmo de Tehuantepec;
 - c) Al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria, mediante la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas; y
 - d) A la constitución de fondos de reserva, mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, en el entendido que los mismos no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento o financiamientos que se contraten, a fin de fortalecer la estructura del o de los financiamientos, en beneficio de la hacienda pública del Estado.
- V. Para que afecte, sin perjuicio de afectaciones previas, como fuente de pago y/o garantía del o de los financiamientos y, en su caso, de la garantía a que se refiere la fracción VIII siguiente, el derecho y/o los ingresos de hasta el 25 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen.

Para la afectación anterior, el Estado podrá destinar al servicio de dichas obligaciones, para cada año, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25 por ciento a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2013, año de contratación de las obligaciones, según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para instrumentar la afectación antes referida y con la finalidad de facilitar la aplicación de la regla a que se refiere el párrafo anterior, el Estado podrá optar entre captar en el fideicomiso que se constituya en términos de la fracción VII siguiente, únicamente el porcentaje disponible y susceptible de afectación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, o bien, el derecho y/o los ingresos al 100 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el entendido que únicamente se podrá afectar o destinar como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones que se contraten hasta el 25 por ciento del mencionado Fondo, debiendo estipularse que los recursos no destinados al pago de dichas obligaciones deberán ser entregados al Estado, para su aplicación en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En su caso, el Estado podrá modificar los contratos de crédito, fideicomisos instrumentados como mecanismos de afectación y demás documentación relacionada, con el previo consentimiento de sus acreedores, a fin de sustituir con un porcentaje del derecho y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones respecto de aquellas operaciones autorizadas por el Congreso del Estado que, a la fecha, tengan como fuente de pago y/o garantía al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

- VI. Asimismo, para que, sin perjuicio de afectaciones previas, afecte como fuente de pago y/o garantía del o de los financiamientos, de la garantía a que se refiere la fracción VIII siguiente, de las demás operaciones que se autorizan en este artículo y, en su caso, de las sustituciones a que se refiere el último párrafo de la fracción IV anterior, el derecho y/o los ingresos a un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones y, en su caso, de los fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen.
- VII. Las afectaciones de las aportaciones y/o participaciones federales a que se refieren, respectivamente, las fracciones V y VI anteriores podrán instrumentarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago, a través de la Secretaría de Finanzas, con la institución financiera de su elección, y/o de la modificación de fideicomisos previamente constituidos.

El Ejecutivo del Estado, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución y/o modificación de los fideicomisos y la afectación de las aportaciones y/o participaciones federales, instruyéndola irrevocablemente a efecto que de cada entrega o ministración de las mismas, abone los flujos correspondientes a las aportaciones y/o participaciones federales fideicomitadas, a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

las cuentas del o de los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total del o de los financiamientos y de las operaciones celebradas en términos de este artículo.

En el o los fideicomisos se deberá estipular que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad el o los financiamientos en términos del presente artículo y, en su caso, los contratos de cobertura, garantías y/o operaciones asociadas a los mismos, se revertirán al Estado el derecho a las aportaciones y/o participaciones federales que se hubieren afectado como garantía y/o fuente de pago, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso correspondiente.

En términos del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el o los fideicomisos que se constituyan o modifiquen en términos del presente artículo no serán considerados fideicomisos públicos paraestatales y no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal, por lo que no les resultan aplicables la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado ni la Ley que regula los Fideicomisos con Participación Estatal.

- VIII. Adicionalmente al monto previsto en el primer párrafo de este artículo, y con la finalidad de fortalecer la estructura y de garantizar a los acreedores del Estado el pago del o de los financiamientos a que se refiere este artículo, se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS) o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, en caso de que lo considere conveniente, una garantía de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 30 por ciento) del monto total del o de los financiamientos que se contraten, la cual deberá ser pagadera en pesos, con plazo de disposición de hasta 15 años, un plazo de amortización de hasta 45 meses adicionales al plazo de disposición y cuyas cantidades ejercidas causarán intereses.
- IX. Se autoriza para que pacte las bases, términos, estipulaciones, condiciones y modalidades, así como para que celebre todos los contratos, instrumentos y actos jurídicos que estime necesarios o convenientes en y para la instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de poderes, la adquisición de pagarés y/o bonos cupón cero y la afectación, al mecanismo a que se refiere la fracción VII anterior, de los derechos y/o recursos derivados de los instrumentos que se contraten o adquieran en términos de este artículo. Los contratos, títulos, valores y/o documentos que con base en la presente autorización se celebren se tendrán por aprobados por el Congreso del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente artículo.
- X. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar instrumentos financieros derivados, tales como contratos de cobertura de tasa de interés o de intercambio de tasas de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

interés de los denominados swaps, la contratación de cartas de crédito y/o demás operaciones convenientes o necesarias para la instrumentación del o los financiamientos y de su mecanismo de pago, las cuales podrán, en su caso, tener como fuente de pago las participaciones federales a través del fideicomiso a que se refiere la fracción VII anterior.

- XI. Asimismo, la contratación directa de agencias calificadoras, intermediarios colocadores, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios o convenientes para el diseño, instrumentación y mantenimiento del o de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar las erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones, las cuales podrán ser cubiertas directamente o, en su caso, con participaciones federales, a través del fideicomiso a que se refiere la fracción VII anterior.
- XII. El Ejecutivo del Estado deberá prever en el presupuesto del Estado de cada ejercicio fiscal los montos necesarios para cubrir el servicio del o de los financiamientos y de las demás operaciones que se hubieren contratado en términos del presente artículo.

Título Segundo De las Obligaciones

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Secretaría de Finanzas la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aún cuando se destinen a un fin específico.

Para tal efecto la Secretaría de Finanzas deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaran los recursos estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2013.

Se faculta al titular de la Secretaría de Finanzas delegar la suscripción de trámites e instrumentos jurídicos con instituciones de crédito, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, que otorguen el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público o presten servicios públicos, por los que recepcione ingresos previstos en esta Ley y demás ordenamientos legales vigentes; u obtengan recursos por la suscripción de convenios, acuerdos, donativos, subsidios, reintegros y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores, estarán obligadas a:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Informar a quienes deban efectuar pago, transferencias o ministración por cualquiera de los conceptos previstos en el Artículo 1, que éste deberá realizarse ante la Secretaría de Finanzas.
- II. Concentrar los ingresos recepcionados a la Secretaría de Finanzas, el día hábil siguiente al de su entrega y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas como en los informes a que alude la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refiere la fracción II de este artículo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, generará, sin exceder sus presupuestos autorizados, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la hacienda pública del estado.

La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

Los servidores públicos que incurran en inobservancia a esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

Título Tercero **De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales**

Artículo 6. Los propietarios y/o tenedores de automóviles de servicio privado de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal, considerando el valor factura del vehículo a que refiere la Ley Estatal de Hacienda, atendiendo a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Valor total del vehículo		Estímulo
Límite inferior	Límite superior	
0.01	100,000.00	40%
100,000.01	200,000.00	20%
200,000.01	300,000.00	10%

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago de este Impuesto, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

Artículo 7. Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, gozarán de un estímulo del 35 por ciento en la constancia pericial señalada en el Artículo 35, fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

Artículo 8. Se otorga un estímulo fiscal del 70 por ciento a las personas físicas y morales propietarias y/o tenedores de vehículos emplacados y registrados en el Estado de Oaxaca en el pago de Derechos por los siguientes servicios de verificación de emisiones a la atmósfera:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Verificación y holograma para vehículos particulares
- II. Verificación y holograma para vehículos doble cero
- III. Verificación y holograma para vehículos de uso intensivo

Artículo 9. A los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el presente ejercicio fiscal se les otorgará un estímulo fiscal del 70 por ciento por el concepto de derechos por la expedición por canje total de placas, calcomanías y tarjetas de circulación.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan, y
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El incentivo fiscal establecido en este artículo no aplica tratándose de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, así como de vehículos con placas de otras entidades federativas del país o tratándose de vehículos de procedencia extranjera quienes deberán de realizar su registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

Artículo 10. Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, gozarán de un estímulo fiscal del 20 por ciento en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas vehiculares establecidos en el artículo 41 fracciones I y II de la Ley Estatal de Derechos.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 11. Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Micro empresas, que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores, estímulo fiscal del 50 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores, estímulo fiscal del 37.5 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que cuenten con 31 y hasta 50 trabajadores, estímulo fiscal del 25 por ciento del Impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas en los términos de las disposiciones aplicables al Impuesto de referencia;
- b) Que el número de trabajadores del bimestre que se declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior, y
- c) Estar al corriente, en su caso, en el pago de los Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje; Tenencia o Uso de Vehículos, Cédular, Demasías Caducas, Derechos por suministro de Agua Potable y Cuotas integradas para el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los Impuestos señalados.

Artículo 12. A las empresas de nueva creación, que inicien operaciones en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal en el Impuesto sobre Nóminas, según se encuentren en los casos siguientes:

- I. Micro empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 60 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 45 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 35 por ciento del Impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- a) Que el número de trabajadores de todos los bimestres subsecuentes al bimestre en el que se declare el incremento en el número de trabajadores contratados, sea igual o mayor al número de trabajadores del bimestre en el cual se registre el incremento en el número de trabajadores contratados;
- b) Estar al corriente, en su caso, en el pago de los Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje; Tenencia o Uso de Vehículos, Cédular, Demasías Caducas, Derechos por suministro de Agua Potable y Cuotas integradas para el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los Impuestos señalados, y
- c) Acreditar el inicio de operaciones con la documentación correspondiente.

Artículo 13. Se otorgará el 90 por ciento de subsidio a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto sobre Desarrollo Social que se cause en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua a cargo de la Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO), en la facturación que se realice durante el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 14. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en esta Ley, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

En caso de que los contribuyentes no hayan solicitado alguno de los estímulos comprendidos en los artículos anteriores, prescribirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Tratándose de las personas físicas o morales o unidades económicas que soliciten alguno de los beneficios contenidos en esta Ley, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, no procederán las mismas hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus facultades detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente los estímulos previstos en esta Ley, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes.

Los estímulos fiscales contenidos en esta disposición, se harán efectivos en las Oficinas Recaudadoras de Rentas del Estado de Oaxaca y a través de los medios electrónicos de pago que para tal efecto la autoridad determine, se aplicarán sobre las contribuciones, siempre que éstas aún no hayan sido pagadas por el contribuyente cuando esté dentro



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

del plazo legal otorgado para tal fin, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado sin considerar dichos estímulos.

Artículo 15. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este Artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Artículo 16. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 1.13 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

Artículo 17. Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Artículo 18. Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Vialidad y Transporte determine el procedimiento e informe a los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad del proceso de canje total de placas, calcomanía y tarjeta de circulación.

Para tal efecto la misma, deberá señalar como requisito para los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales en los dos últimos ejercicios fiscales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Título Cuarto De la Información y Transparencia

Artículo 19. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, entregará al Congreso del Estado los informes sobre los ingresos recaudados incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013, de los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

Artículo 20. Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría de Finanzas la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificatoria y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil trece previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.